



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

OFICINA
NACIONAL DE
AUDITORÍA

**INFORME GLOBAL ANUAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS
DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO
PERMANENTE Y DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE 2024 EN ORGANISMOS
PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**



Siglas y abreviaturas:

ACF	Anticipo de Caja Fija
AGE	Administración General del Estado
CFP	Control Financiero Permanente
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DGP	Dirección General de Presupuestos
IAC	Instituto de Astrofísica de Canarias
ICUS	Centros, Universidades o Institutos
IEO	Instituto Español de Oceanografía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
IRCIA	Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional al de cuentas anuales
ISCIH	Instituto de Salud Carlos III
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
Ley 2/2023	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
Ley 8/1989	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
MINSDEF	Ministerio de Defensa
MP	Medio Propio
OA	Organismo Autónomo
OC	Órgano(s) de contratación
ONA	Oficina Nacional de Auditoría
OPI	Organismo Público de Investigación
PCFP	Plan de Control Financiero Permanente
PGC	Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
PGCP	Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RED.coa	Sistema para la presentación a la IGAE de las Cuentas anuales de las entidades públicas del sector público estatal de naturaleza administrativa, y su rendición al Tribunal de Cuentas, por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada mediante Orden EHA/2045/2011
RD 55/2002	Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes
RPT	Relación de puestos de trabajo



RT	Remanente de Tesorería
SAP	Sistemas, aplicaciones y productos en Procesamiento de Datos
SGAOI	Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras
SIC	Sistema de Información Contable



CONTENIDO

1. Introducción.....	6
2. Alcance.....	7
3. Resultados de la actuación horizontal de ingresos en OPIS	7
3.1 Valoración global.....	8
3.2 Control interno de la gestión de ingresos.....	9
3.2.1. Estructura organizativa y sistema de gestión de ingresos del Organismo/Entidad9	
3.2.2. Manuales y/o instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos	10
3.2.3. Procedimientos para estimar/planificar los ingresos.....	11
3.2.4. Existencia de una relación actualizada de los ingresos del Organismo/Entidad..	12
3.2.5. Utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos en materia de ingresos públicos	13
3.2.6. Existencia de una aplicación o programa informático para la gestión de ingresos13	
3.2.7. Sistemas de registro contable	14
3.3 Procedimiento analítico de ingresos.....	15
3.3.1. Grado de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023.....	15
3.3.2. Ingresos posibles y potenciales	18
3.4 Cuantificación de la tasa/precio público/tarifa u otros ingresos por prestaciones.....	19
3.4.1. Procedimientos para tener en cuenta los costes directos e indirectos	19
3.4.2. Análisis de las desviaciones que puedan surgir entre las previsiones de costes con los costes reales en relación con la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa.....	20
3.4.3. Actualización de las cuantías de las tasas/precios públicos/tarifas.....	21
3.5 Gestión del ingreso.....	22
3.5.1. Normativa que origina los ingresos del organismo.....	22
3.5.2. Actualización de la tasa/precio público/tarifa	23
3.5.3. Circuito de cobros de la entidad	23
3.5.4. Separación de funciones entre la generación y el cobro de la tasa/tarifa/precio público.....	23
3.5.5. Ingreso de fondos recaudados en cuentas autorizadas.....	24
3.5.6. Centro controlador.....	24
3.5.7. Información sobre las transferencias recibidas por el Organismo.....	25
3.5.8. Ingresos finalistas	25
3.5.9. Ingresos por encargos, convenios y demás prestaciones	26



3.5.10. Procedimientos para verificar que los resultados de las investigaciones pertenecen a los organismos	28
3.5.11. Analizar el cumplimiento de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	28
3.5.12. Cuantificación del beneficio de las propiedades industriales	29
3.5.13. Reparto del beneficio de las propiedades industriales	29
3.5.14. Reconocimiento y pago de la participación del personal investigador en los resultados de la investigación	29
3.5.15. Denuncias, reclamaciones o recursos recibidos por el organismo en relación con la gestión de ingresos.....	30
3.6 Recaudación y prescripción de derechos.....	30
3.6.1. Registro y control de los datos de los centros recaudaciones de ingresos del Organismo	30
3.6.2. Seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos	31
3.6.3. Discrepancias entre los datos analizados y los datos que aparecen en sus registros contables	33
3.7 Remanente de tesorería/Fondo de maniobra	34
4. Recomendaciones	36
5. Conclusiones y recomendaciones del resto de actuaciones del Plan del 2024	37
Actuaciones de control en el Instituto de Astrofísica de Canarias:	37
Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de personal (2022/812).....	37
Actuaciones de control en el Instituto de Salud Carlos III:	38
Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCIA) al de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 (2024/380).....	38
Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de cancelación de deudas (2023/1332).....	39
Actuaciones de control en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.:.....	40
Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional (IRCIA) al de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 (2024/702).....	40
Conclusiones y recomendaciones incluidas en el control de indicadores y supervisión continua Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. 2023 (2024/704).....	42
Conclusiones y recomendaciones Centro Nacional de Biotecnología (2024/708)	45



Actuaciones de control en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»48

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de situaciones a corregir derivadas de informes anteriores (2024/944) 48

6. Otras cuestiones..... 52

6.1 Cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero 52

6.2 Cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero 53

6.3 Informes de Auditoría de Cuentas 53



1. Introducción

La **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** tiene entre sus funciones el control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal conforme a lo previsto en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Las modalidades de control interno que puede ejercer son la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

En el ámbito del sector público estatal, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que tienen la consideración de organismo público de investigación (OPI) las siguientes entidades¹:

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Estos OPIS están sujetos a un régimen de control particularizado dado que, a pesar de ser en su mayoría organismos autónomos, a partir del 9 de febrero de 2019, quedan fuera del ámbito de la función interventora, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (RD Ley 3/2019) están sujetos a las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.

Adicionalmente, el artículo 3.2 del RD Ley 3/2019 antes mencionado establece que: *“La Intervención General de la Administración del Estado elaborará un **informe global anual** de control financiero permanente y, en caso de que esté contemplado en el correspondiente Plan Anual de Auditoría, de auditoría pública de los organismos públicos de investigación que recogerá los **resultados más significativos** de los informes emitidos, así como de las **recomendaciones y su seguimiento**. Dicho informe deberá ser objeto de **publicación**.”*

En este contexto normativo se emite el presente informe que será objeto de publicación por la IGAE en la siguiente dirección: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>.

¹ El 31 de marzo del 2021 se publicó el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el cual se suprimieron los organismos públicos de investigación INIA, IGME e IEO integrándose en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.



2. Alcance

El presente informe es un informe resumen de los resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidos en sus trabajos de control por las diferentes Intervenciones delegadas en los OPIS y finalizados antes de la elaboración de este informe global.

Incluye los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública realizadas sobre estos OPIS en ejecución del Plan de Auditorías y Control Financiero Permanente de 2024 aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, es decir, está basado en los informes emitidos, así como en las recomendaciones incorporadas y su seguimiento, y en información proporcionada por las correspondientes Intervenciones Delegadas. También se incluyen los controles de planes anteriores recogidos en los respectivos informes globales del PCFP del año 2024 que se emiten conforme a la Instrucción de la ONA 1/2023 que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.

Además de las actuaciones individuales realizadas en cada Intervención Delegada, se incluye por su planificación y ejecución homogénea en dichos organismos, la actuación de control horizontal de ingresos en OPIS.

Para la selección de los controles horizontales del PCFP del año 2024, en el caso de los OPIS, se tuvo en cuenta el contenido del ya mencionado artículo 3.2 del RD Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, por lo que se seleccionó un control horizontal específico para los OPIS, relativo a la gestión de ingresos.

Así, con el informe que se emite se ofrece una visión de conjunto sobre la gestión realizada por los OPIS, aportando valor añadido por las recomendaciones y por los hallazgos sobre deficiencias del área de gestión analizada, en la medida en que van encaminadas a la mejora de la gestión pública y consiguientemente en un empleo más eficiente de los recursos públicos, al aportar información y propuestas a considerar en el proceso de toma de decisiones de los órganos competentes.

3. Resultados de la actuación horizontal de ingresos en OPIS

Los informes definitivos de la actuación horizontal de ingresos fueron emitidos por las correspondientes Intervenciones Delegadas entre el 01/02/2025 y el 04/06/2025.

El **alcance material** del control horizontal de ingresos abarcó los expedientes de ingresos recogidos en los siguientes capítulos del presupuesto de ingresos, siguiendo la clasificación detallada en la Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023²:

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

² Aplicable a los siguientes OPIS: Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».



- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.
- Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.
- Capítulo 7. Transferencias de capital.
- Capítulo 8. Activos financieros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros.

En el caso de las entidades con presupuesto estimativo, (Instituto Astrofísico de Canarias), el alcance abarcó la totalidad de los ingresos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, para el PGCP:

- Transferencias y subvenciones recibidas.
- Ventas netas y prestaciones de servicios.
- Otros ingresos de gestión ordinaria.
- Otras partidas no ordinarias.
- Ingresos financieros.
- Subvenciones para la financiación de operaciones financieras.

En cuanto al alcance temporal, abarcó los expedientes de **ingresos devengados/liquidados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2023**. No obstante, en el caso del análisis de las prescripciones de derechos, se analizaron los derechos cercanos a la fecha de prescripción, así como los derechos ya prescritos, independientemente de su fecha del devengo. En el caso del remanente de tesorería y del fondo de maniobra se estudió el saldo existente a 31 de diciembre del 2023.

A continuación, se reflejan las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto en el control horizontal de ingresos. Para su presentación se diferencian las conclusiones parciales de cada ámbito, de los aspectos generales y la valoración global del sistema.

3.1 Valoración global

En cada informe horizontal se emitió una **opinión global** del sistema de gestión de ingresos a partir de los análisis parciales realizados. Las opiniones están graduadas en cuatro escenarios en función del funcionamiento operativo constatado y, en su caso, las mejoras que se requieran para un buen funcionamiento, según los criterios establecidos en las instrucciones de la actuación horizontal de ingresos en OPIS, puestas a disposición a las Intervenciones Delegadas por la Oficina Nacional de Auditoría con fecha 3 de junio de 2024.

Se solicitó a los Interventores delegados la valoración global de la gestión de ingresos partiendo de los aspectos analizados, debiendo clasificar la gestión del organismo auditado en alguna de las siguientes categorías:

Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas
Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras
Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes
Mal funcionamiento general



A continuación, se muestra la valoración global de los organismos sometidos a la actuación horizontal de ingresos en OPIS:

Tabla 1 - Valoración global				
VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE INGRESOS	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.			X	
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.			X	
Instituto de Astrofísica de Canarias		X		
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.		X ³		
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»		X		
	0	3	2	0
	0,00%	60,00%	40,00%	0,00%

Fuente: elaboración propia.

En el Instituto de Astrofísica de Canarias, el Instituto de Salud Carlos III y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» se ha obtenido una valoración global de **“funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras”**, mientras que en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas la valoración global ha sido de **“funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes”**.

³ La Intervención Delegada en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha realizado una valoración única de la gestión de ingresos del organismo teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ingresos del organismo proceden de transferencias presupuestarias (98% de las previsiones iniciales de ingresos del ejercicio 2023). No obstante, se tiene que tomar en consideración que los riesgos de la gestión de los ingresos públicos del organismo (riesgo de integridad, en la gestión del cobro de la deuda, prescripción de los derechos de cobro y registros contables) se centran en los ingresos procedentes de su actividad (2% de las previsiones de ingresos del ejercicio 2023).



3.2 Control interno de la gestión de ingresos

El objetivo consistía en comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de los ingresos (que contenga políticas y procedimientos encaminados a su detección, integridad, tramitación, liquidación y recaudación) que permita a los Organismos y Entidades la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

3.2.1. Estructura organizativa y sistema de gestión de ingresos del Organismo/Entidad

El objetivo consistía en analizar si la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos es adecuada y permite cumplir con los objetivos.

En el Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. la **estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos es adecuada y permite cumplir con los objetivos.**

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» presentan **deficiencias poco significativas**. La Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que se debería mejorar la comunicación y coordinación de las distintas unidades, con la finalidad de mejorar el control interno continuo de la gestión de los ingresos. Por otro lado, la Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que la estructura y organización en el CSIC de las unidades con competencias en materia de gestión de ingresos es muy amplia. No sólo por la gran diversidad de actividades capaz de generar ingresos, sino también por el número de unidades generadoras de los mismos. No obstante, dicha estructura es coherente con la atribución de competencias prevista en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre delegación de competencias. (BOE 18/12/2023) modificada por Resolución 11/04/2024 (BOE11/04/2024), aunque una estructura tan descentralizada en la generación de determinados tipos de ingresos puede ocasionar debilidades en la gestión. Existen canales de comunicación, pero presentan deficiencias que no permiten siempre mantener actualizadas a todas las unidades sobre cambios organizativos, normativos, etc. En diciembre de 2023 se aprobó una nueva Resolución de delegación de competencias que no recoge la competencia para la emisión y la firma de las facturas en plazo y conforme al contrato, ni la formalización de los aplazamientos y fraccionamientos por parte de Asesoría Jurídica.

Por último, en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos presenta **deficiencias significativas**. La Intervención Delegada en el Instituto señala que la estructura de las unidades que intervienen en la gestión de ingresos del organismo se considera razonable atendiendo a las competencias que le corresponden, si bien del procedimiento facilitado se pueden deducir deficiencias de comunicación y coordinación de algunas de las unidades generadoras y recaudadoras y el área de gestión económica de la que depende el servicio de contabilidad. El organismo no ha establecido una unidad de coordinación o supervisión entre las distintas unidades que intervienen en la gestión de ingresos.



3.2.2. Manuales y/o instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos

El objetivo consistía en analizar si existen manuales y/o instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos y si están debidamente actualizadas.

Tan solo el Instituto de Astrofísica de Canarias **cuenta con estos manuales y/o instrucciones internas debidamente actualizados.**

En el caso del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el organismo cuenta con manuales e instrucciones, sin embargo, presentan **deficiencias poco significativas** en los mismos.

En este último organismo se ha puesto de manifiesto que la entidad **carece de manuales/instrucciones internas relativas a la planificación, así como de estudios sobre prestaciones/actividades que puedan dar lugar a ingresos no contemplados o a potenciar los existentes.**

La Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo cuenta, en general, con manuales actualizados para la gestión de diferentes ingresos. No obstante, **algunos deberán ser objeto de adaptación si se actualiza la gestión de ingresos por precios públicos. No existen manuales o instrucciones del procedimiento a través del cual se fija la propuesta del presupuesto de ingresos, así como su seguimiento y evaluación, ni una definición de todos los ingresos** que gestiona el organismo con la referencia normativa que da origen al ingreso.

Por último, en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el Organismo dispone de distintos manuales aprobados, así como procedimientos internos que afectan al área de ingresos, existiendo guías para determinados procedimientos específicos. En estos manuales se detallan los procedimientos y trámites de cada fase del ciclo de ingresos o las particularidades de determinados procedimientos, **pero no se dispone de un documento aprobado que englobe la totalidad de unidades e ingresos del organismo, así como los canales de comunicación** entre las distintas unidades que intervienen. En la documentación remitida no se indica el procedimiento a seguir en caso de que los ingresos no se formalicen mediante factura o documentación soporte, aspecto que podría afectar al control de ingresos.

La Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo cuenta con manuales o instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos, no obstante, **no están actualizadas o presentan deficiencias significativas.**

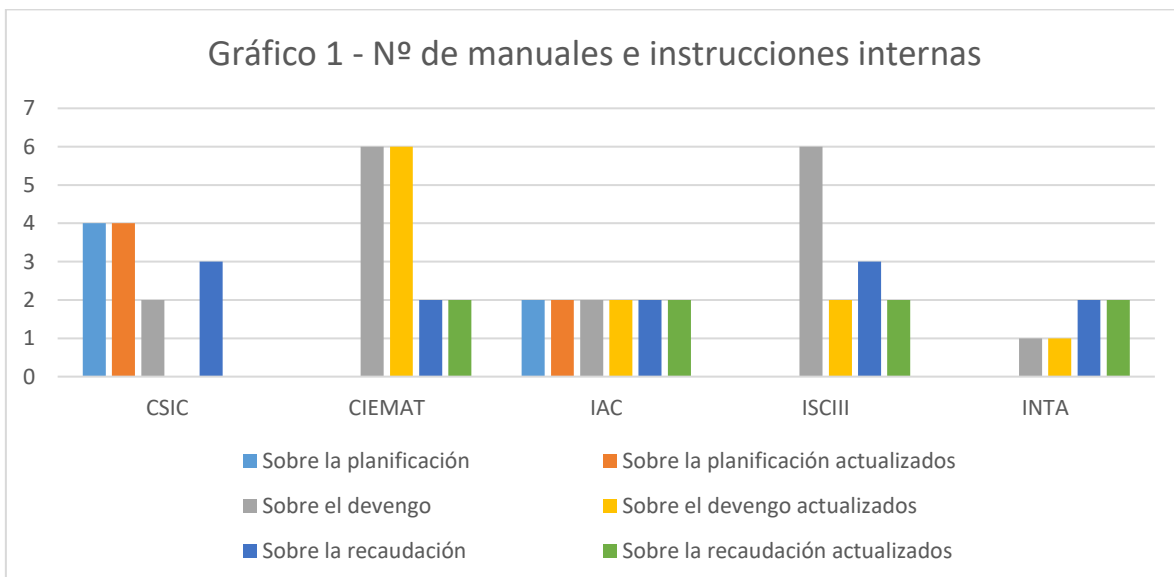
A continuación, se muestra el número total de manuales e instrucciones internas de cada OPI, distinguiendo la tipología de éstos:



	Nº total de manuales/ instrucciones internas relativas a la planificación	Nº total de manuales/ instrucciones relativas a la planificación actualizados	Nº total de manuales/ instrucciones internas relativas al devengo	Nº total de manuales/ instrucciones relativas al devengo actualizados	Nº total de manuales/ instrucciones internas relativas a la recaudación	Nº total de manuales/ instrucciones relativas a la recaudación actualizados
CSIC	4	4	2	0	3	0
CIEMAT	0	0	6	6	2	2
IAC	2	2	2	2	2	2
ISCIH	0	0	6	2	3	2
INTA	0	0	1	1	2	2

Fuente: elaboración propia.

Gráficamente:



Fuente: elaboración propia.

Tan sólo el Instituto de Astrofísica de Canarias **cuenta con manuales actualizados** para las fases de planificación, devengo y recaudación de ingresos.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **no cuentan con manuales para la fase de planificación de ingresos.**

Por último, señalar que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **tienen manuales en la fase del devengo y recaudación sin actualizar.**

3.2.3. Procedimientos para estimar/planificar los ingresos

El objetivo consistía en verificar si el Organismo tiene procedimientos para estimar/planificar los ingresos, establecer objetivos globales de ingresos y el seguimiento de la ejecución.



La Intervención Delegada del Instituto de Astrofísica de Canarias ha puesto de manifiesto que el organismo **tiene procedimientos para estimar/planificar los ingresos, establecer objetivos globales de ingresos y el seguimiento de la ejecución, así como para determinar si existen ingresos posibles, así como potenciales.**

En el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el organismo tiene procedimientos para estimar/planificar los ingresos, no obstante, presentan **deficiencias y limitaciones que no permiten establecer de forma adecuada los objetivos globales de ingresos y el seguimiento de la ejecución.**

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas **no se realiza ningún tipo de planificación ni estudio que le permita conocer la totalidad de ingresos, así como el seguimiento y ejecución de los mismos.** La Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. señala que los procedimientos para estimar y planificar los ingresos, objetivos y realizar el seguimiento con los que el CSIC cuenta son la documentación de la elaboración del presupuesto anual y el Plan de actuación.

La Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que la **estimación de ingresos por precios públicos se considera correcta**, aproximándose al volumen de derechos reconocidos durante el ejercicio económico; por ello la Intervención Delegada entiende que, sin existir una planificación ad-hoc, sí que cuenta con unas previsiones realistas y ajustadas.

Y, Por último, la Intervención Delegada del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. señala que el organismo **no dispone de un listado completo de todas las actividades que realiza**, pero tiene identificadas aquellas por las que no percibe retribución y sus causas.

3.2.4. Existencia de una relación actualizada de los ingresos del Organismo/Entidad

El objetivo era comprobar si existía en todo momento una relación actualizada de los diferentes ingresos que se puedan devengar/liquidar a favor del Organismo/Entidad.

En el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», **existe en todo momento esta relación actualizada de los ingresos.**

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. existe una relación de los ingresos que se pueden devengar a favor del organismo, no obstante, dicha **relación no está actualizada o presenta deficiencias.** La Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que obtienen informes o listados de los ingresos que se pueden devengar a favor del organismo, con los sistemas de información que poseen, pero algunos no están actualizados.

Por último, la Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo **ni registra ni tiene constancia de ingresos derivados de patentes, licencias, u otros derechos derivados de propiedad industrial** con la excepción de unos ingresos por importe de 18.195,10 euros obtenidos en el ejercicio 2023



derivados de 5 acuerdos, facturados en la serie P⁴ e imputados presupuestariamente como ingresos por prestaciones de servicios.

3.2.5. Utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos en materia de ingresos públicos

El objetivo consistía en comprobar que existen y se utilizan los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para su empleo en los procedimientos en materia de ingresos públicos de acuerdo con la normativa vigente.

En este caso, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., en el Instituto de Astrofísica de Canarias, en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **existen y se utilizan los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios**. La Intervención Delegada en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. destaca que, si bien es general la utilización de medios electrónicos para el proceso de ingresos, donde están definidos diferentes roles y autorizaciones, se trata de una aplicación propia, provocando además que, la información de los ingresos del organismo reflejada en SIC 3 OOAA no sea detallada, haciéndose necesarios archivos auxiliares de su aplicación propia.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. existen, pero apenas se utilizan estos medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para su empleo en los procedimientos en materia de ingresos públicos de acuerdo con la normativa vigente. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el CSIC **no cuenta con un sistema de información fiable e individualizado de gastos e ingresos asociados a proyectos de investigación o contratos**, financiados de forma específica y limitada. Todo ello implica que no se refleje una imagen fiel en las cuentas anuales como se puso de manifiesto con la limitación al alcance en el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2023⁵.

3.2.6. Existencia de una aplicación o programa informático para la gestión de ingresos

El objetivo consistía en verificar si existe una aplicación o programa informático que pudiera permitir garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de ingresos.

Las Intervenciones Delegadas del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., del Instituto de Astrofísica de Canarias y del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han puesto de manifiesto que existe una **aplicación o programa informático que podría permitir garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de ingresos**. Por su parte, la Intervención Delegada del Instituto de Astrofísica de Canarias ha puesto de manifiesto que, en ejercicios anteriores tenía acceso a la aplicación Cinconet de la Agencia

⁴ La "serie P" en facturación se refiere a un código alfanumérico o numérico que se utiliza para diferenciar diferentes tipos de facturas dentro de una empresa, como podría ser para separar las facturas de productos de las de servicios. El sistema de facturación puede asignar esta serie de forma manual o automática y se usa para mantener una numeración correlativa y organizada dentro de ese tipo específico de factura.

⁵ De acuerdo con lo reflejado en el informe de auditoría, esta circunstancia influye en la imposibilidad de un cálculo adecuado del remanente de tesorería no afectado, así como en el cálculo del porcentaje de deducibilidad del IVA soportado.



Estatad de Investigación, y podía relacionar los cobros recibidos en el Banco de España con las subvenciones concedidas por dicho Organismo. No obstante, en el ejercicio 2018 se le denegó el acceso a dicha aplicación y en ocasiones el organismo tarda tiempo en localizar el ingreso recibido con la subvención reconocida, pudiéndose solucionar, a juicio de la Intervención Delegada, con el acceso a Cinconet o información en la transferencia de la descripción de la subvención.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Intervención Delegada ha señalado que esta aplicación o **programa informático presenta deficiencias poco significativas**.

Por último, la Intervención Delegada del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que los sistemas y herramientas informáticas que utiliza el organismo son adecuados considerando que el sistema de registro contable es SIC3 OOAA. Teniendo en cuenta que la información de ingresos del Banco de España no se puede volcar automáticamente en SIC3 OOAA, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha optado por utilizar una Base de Datos auxiliar como paso previo a su registro contable, sirviendo como soporte para la posterior contabilización de la recaudación neta del ejercicio. En la Base de Datos la información de ingresos se recoge de forma individualizada mientras que los derechos se registran agregados por conceptos presupuestarios y, en algunos casos, con periodicidad mensual. **No se efectúan conciliaciones entre SIC 3 OOAA y la Base de Datos**. Teniendo en cuenta que la función de la Base de Datos auxiliar es poder efectuar un seguimiento de los ingresos obtenidos por el organismo, la diferencia de desglose de la información, así como la falta de conciliación periódica, han implicado **discrepancias de información** entre SIC 3 OOAA y la Base de Datos.

3.2.7. Sistemas de registro contable

El objetivo consistía en verificar y concluir si los sistemas internos generan un adecuado registro contable de los ingresos, teniendo en cuenta las pruebas anteriores.

Los sistemas utilizados por el organismo para realizar los **registros contables son los adecuados** en el caso del Instituto de Astrofísica de Canarias, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

La Intervención Delegada del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que la gestión de la contabilidad financiera en el Instituto requiere, además de realizarse en coordinación con la contabilidad presupuestaria de cada ejercicio, realizar un doble registro contable en la aplicación SAP del Instituto y en el SIC3, de la IGAE.

Se han detectado **deficiencias significativas en los sistemas** utilizados por el organismo para realizar los registros contables, que afecta a la fiabilidad e integridad de los datos en el caso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. La Intervención Delegada en la Agencia ha puesto de manifiesto que existen deficiencias **en relación a la seguridad y fiabilidad** de la información con respecto al registro correcto de las operaciones, que todas las operaciones estén registradas, la justificación de las cuantías del exceso de financiación afectada correspondiente a los ingresos ya recibidos pendientes de gastar en ejercicios posteriores vinculados a proyectos de investigación. Además, los sistemas son incapaces de facilitar información sobre el coste de las actividades que generan ingresos por precios públicos e ingresos finalistas. También hay deficiencias con respecto a la contabilización de las patentes, ya que la parte correspondiente a los que obtienen las regalías no sería ingreso presupuestario.



Por último, la Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., ha puesto de manifiesto que el **registro contable** de los ingresos se efectúa mediante volcados mensuales en la aplicación SIC3 OAAA, y **no conforme a lo establecido en la Regla 13.1 de la Orden EHA/2045/2011** de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, que establece que el soporte informático del Sistema de Información Contable deberá garantizar la coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes registros a los que la operación afecte.

3.3 Procedimiento analítico de ingresos

El objetivo consistía en obtener la población total de expedientes de ingresos del Organismo/Entidad durante el período de control.

3.3.1. Grado de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023

El objetivo consistía en comprobar el grado de ejecución presupuestaria, y en caso de que se haya detectado una insuficiente ejecución o, por el contrario, un exceso de ejecución presupuestaria⁶, analizar las causas y evaluar si ha tenido consecuencias en la presupuestación.

Entidades con presupuesto limitativo

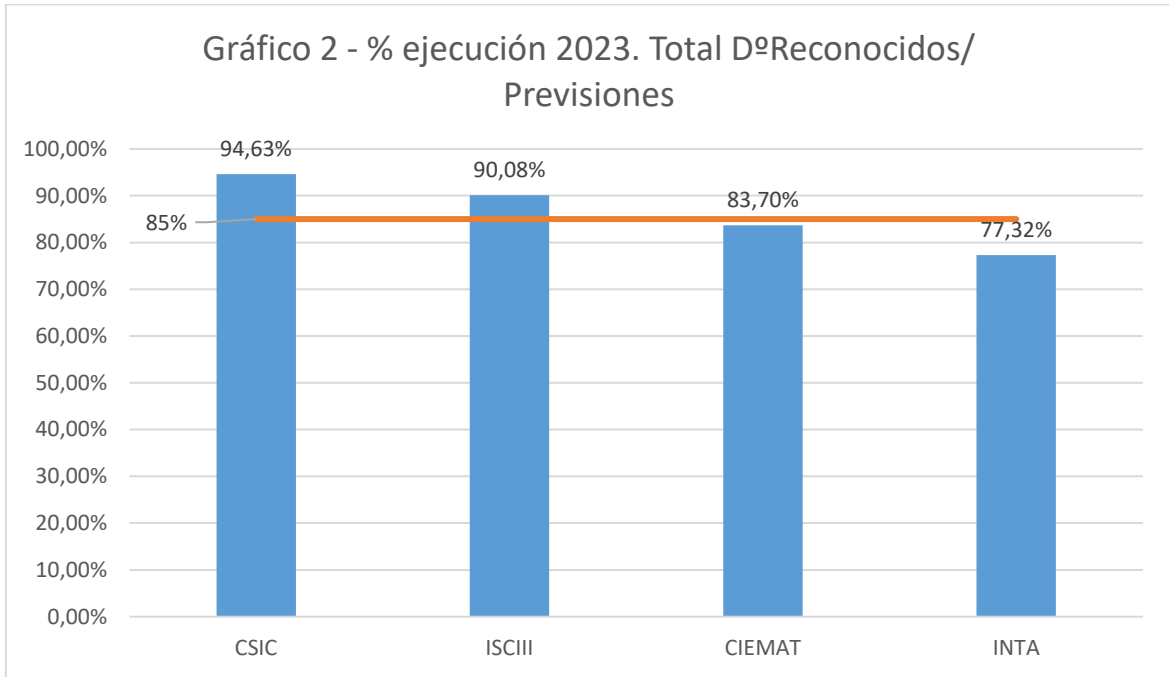
A continuación, se muestra el grado de ejecución del 2023 de los distintos capítulos del presupuesto de ingresos de los OPIS con presupuesto limitativo:

	% ejecución 2023. Cap. 3	% ejecución 2023. Cap. 4	% ejecución 2023. Cap. 5	% ejecución 2023. Cap. 6	% ejecución 2023. Cap. 7	% ejecución 2023. Cap. 8	% ejecución 2023. Cap. 9	% ejecución 2023. Total
CSIC	123,51%	103,24%	215,51%	-	121,91%	15,77%	2,69%	94,63%
CIEMAT	106,00%	90,12%	-	-	94,58%	1,13%	-	83,70%
ISCI	107,59%	101,12%	-	755,29%	80,22%	22,79%	-	90,08%
INTA	53,53%	151,07%	146,14%	-	148,75%	0,40%	-	77,32%

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se muestra gráficamente el **porcentaje de ejecución del presupuesto total** de ingresos del año 2023 para cada organismo:

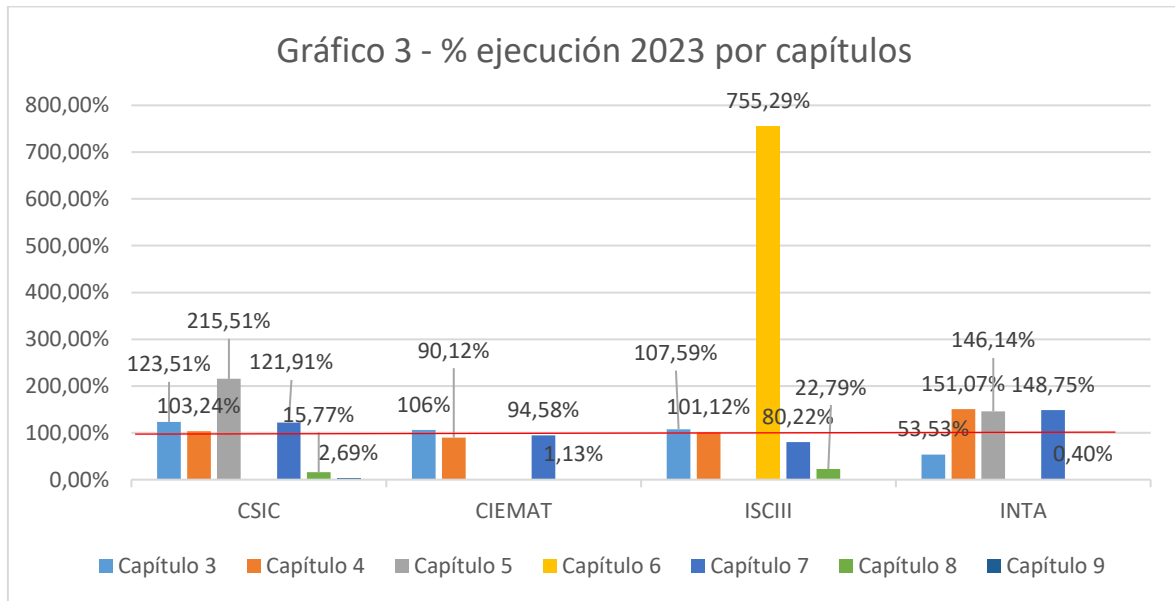
⁶ A efectos de este control se consideró que existe una **insuficiente ejecución presupuestaria** si se ejecuta (en el presupuesto limitativo: los derechos reconocidos con respecto a las previsiones iniciales; en el presupuesto estimativo: importe realizado con respecto a las previsiones iniciales) menos del 85% del crédito inicial. Y se consideró que existe un **exceso de ejecución presupuestaria** si se ejecuta por encima del 115% del crédito inicial.



Fuente: elaboración propia.

Tal y como se puede observar en el gráfico anterior, tan solo la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. tienen un **adecuado grado de ejecución presupuestaria** ya que los derechos reconocidos con respecto a las previsiones iniciales son superiores al 85% del crédito inicial. Por otro lado, se ha detectado una **insuficiente ejecución presupuestaria** tanto en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. como en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», teniendo un porcentaje de ejecución del 83,70% y 77,32% respectivamente, ambos por debajo del 85%.

A continuación, se muestra el detalle del **porcentaje de ejecución por capítulos del presupuesto de ingresos**:



Fuente: elaboración propia.

Destaca el **elevado porcentaje de ejecución del capítulo 6** del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ascendiendo a un 755,29% derivado de reintegros de subvenciones de la acción estratégica en salud. Por otro lado, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que existe una **insuficiencia en el artículo 70** "Transferencias de capital de la Administración General del Estado" con un porcentaje de ejecución del 60,86%. Por último, destaca la **insuficiente ejecución presupuestaria del capítulo 8** con un 22,79%.

Como se puede observar en el gráfico, el porcentaje de ejecución del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **no es adecuado en ninguno de los capítulos de ingresos**, presentando un importante exceso de ejecución presupuestaria en los capítulos 4 (151,07%), 5 (146,14%) y 7 (148,75%), y una insuficiente ejecución presupuestaria en los capítulos 3 (53,53%) y 8 (0,40%). La Intervención Delegada en el organismo ha puesto de manifiesto que, en términos generales, **los ingresos reales obtenidos no cumplen con las previsiones o proyecciones realizadas**.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. destaca el **exceso de ejecución presupuestaria del capítulo 5** con un 215,51% y la **insuficiente ejecución presupuestaria de los capítulos 8 (15,77%) y 9 (2,69%)**.

Por último, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. **presenta unos niveles adecuados de ejecución presupuestaria en los capítulos 3, 4 y 7**, observándose una **insuficiente ejecución presupuestaria en el capítulo 8** del 1,13%.

Entidades con presupuesto estimativo

A continuación, se muestran los datos del grado de ejecución de 2023 de los distintos capítulos del Instituto de Astrofísica de Canarias, que cuenta con presupuesto estimativo:



Tabla 4 - % ejecución 2023. Importe realizado/Previsiones							
	% Transferencias y subvenciones recibidas	% Ventas netas y prestaciones de servicios	% Otros ingresos de gestión ordinaria	% Otros ingresos no ordinarios	% Otros ingresos de ingresos financieros	% Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	% Total
IAC	214,25%	100%	241,73%	100%	100%	0	224,94%

Fuente: elaboración propia.

En el Instituto de Astrofísica de Canarias se ha detectado un **exceso de ejecución de los ingresos** previstos en el organismo. La Intervención Delegada del Instituto de Astrofísica de Canarias ha puesto de manifiesto que la mayor parte de los **ingresos son subvenciones**. Por otro lado, han aumentado las **devoluciones de ingresos indebidos**; esto se debe, entre otras causas, a que se ha incrementado la concesión de subvenciones en los años 2021 y 2022 y no hay personal suficiente para la ejecución de las actividades en el marco de los proyectos subvencionables, dando lugar a reintegros voluntarios por parte del Instituto. El Instituto de Astrofísica de Canarias debe realizar un análisis del incremento de las devoluciones de ingresos indebidos y posibles medidas para evitarlos.

3.3.2. Ingresos posibles y potenciales

El objetivo consistía en analizar si el organismo estudia y valora los ingresos posibles, así como los potenciales que pueden surgir como consecuencia de su gestión.

El Instituto de Astrofísica de Canarias **es el único que realiza estudios sobre los ingresos posibles, así como potenciales**.

Por otro lado, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» realizan estos estudios, no obstante, se han detectado **deficiencias no significativas**.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Intervención Delegada ha detectado deficiencias significativas. **La entidad cede de forma gratuita o a valor inferior al que cubriría los costes** de la ocupación de locales o dependencias de la entidad. La Intervención Delegada señala que estos derechos **han de configurarse como tasas** al tratarse de la ocupación y el uso de bienes de carácter demanial.

Por último, la Intervención Delegada del del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo **no dispone de un estudio sobre los ingresos potenciales que pueden surgir de su actividad**.



3.4 Cuantificación de la tasa/precio público/tarifa u otros ingresos por prestaciones⁷

El objetivo consistía en verificar si existe algún tipo de planificación de los ingresos de la Entidad, así como la metodología para la cuantificación de la tasa, tarifa o precio fijado para las distintas prestaciones realizadas por la Entidad.

Se pretende valorar si las tasas/precios públicos/tarifas analizadas cumplen razonablemente y en su conjunto con su función de financiación adecuada del organismo, de forma que incluyan en su elaboración todos los costes, y si los mismos son trasladados a todos los beneficiarios.

3.4.1. Procedimientos para tener en cuenta los costes directos e indirectos

El objetivo consistía en analizar la cuantificación de las tasas/precios públicos/tarifas de la entidad.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» se han detectado **deficiencias poco significativas en los procedimientos para tener en cuenta los costes directos e indirectos imputables en la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa.**

La Intervención Delegada del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que en lo referente a la información que sirvió de base para cuantificar los precios públicos aprobados en la Resolución 3D0/38153/2016, de 1 de septiembre, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o técnico y de otras actividades del Organismo (BOE nº 251, de 17 de octubre), constaba la existencia de una metodología del cálculo de los costes del organismo, que sirvió de base para determinar los citados precios públicos, no obstante, ésta no pudo ser aportada a la Intervención Delegada. El Instituto no tiene implantado CANOA, sino que cuenta con un sistema propio de Centros de Coste integrado en su sistema de gestión, SAP.

La Intervención Delegada del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo dispone de contabilidad analítica y tiene implantado el sistema CANOA y en el cálculo de los costes de CANOA se toman todos los costes del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y no solo el de los centros afectados, existiendo servicios de carácter especial o de interés estratégico que se prestan de forma gratuita.

La Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que pudo verificar satisfactoriamente la corrección de los cálculos aritméticos de los precios de la resolución; no obstante, recomienda la inclusión de costes indirectos separados de los costes de personal, como un epígrafe específico.

Por otro lado, la Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., señala que se han detectado **deficiencias significativas en los procedimientos**

⁷ El Instituto de Astrofísica de Canarias no tiene tasas/precios públicos/tarifas, por lo que no le son de aplicación las pruebas de este apartado.



para tener en cuenta los costes directos e indirectos imputables en la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que la entidad no tiene implantado el Sistema CANOA ni dispone de un sistema de contabilidad analítica como tal, pero, en parte, suple esta carencia con un sistema de gestión económica a través de cuentas internas en las que se registran los abonos y los cargos asociados a la gestión de los costes directos destinados a la ejecución de las actividades científicas (ingresos y los costes marginales de las actividades científicas). El CSIC **incumple** la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, donde se dispone la **obligatoriedad de incluir en las cuentas anuales la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión**, que establece el Plan General de Contabilidad Pública en las notas 25 y 26 de la Memoria, de acuerdo con los criterios que, para la elaboración de la mencionada información, regula la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado. Por otro lado, **no existe normativa reguladora de los precios públicos para los servicios científico-técnicos que presta la entidad** (conceptos presupuestarios 329.01 y 329.02), ni para la regulación de derechos de matrícula en cursos y seminarios (conceptos presupuestarios 310 y 311, respectivamente), ya que viene actuando en régimen de derecho privado. A juicio de la Intervención Delegada, la Agencia ha de llevar a cabo esta regulación de acuerdo con lo establecido por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3.4.2. Análisis de las desviaciones que puedan surgir entre las previsiones de costes con los costes reales en relación con la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa

El objetivo consistía en calcular, en su caso, las desviaciones incurridas entre la previsión de ingresos y de costes que sirvieron de base a la cuantificación de las tasas con los ingresos y gastos reales registrados en el ejercicio.

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **realiza comprobaciones sobre las posibles desviaciones que puedan surgir** entre las previsiones de costes con los costes reales.

Por otro lado, la Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que los ingresos por los servicios que posteriormente se facturan por la serie P de facturación, derivados de servicios diseñados para terceros ad-hoc (principalmente servicios de investigación), **no cuentan con una valoración detallada de los servicios a realizar en base a costes identificados para otros precios públicos ni ajustados a los gastos** en que se van a incurrir para la prestación de los servicios.

Por último, ni la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., ni el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **realizan comprobaciones sobre las posibles desviaciones producidas**. La Intervención Delegada del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo **no ha realizado previsiones de ingresos para la cuantificación de los precios públicos**, por lo que no ha sido posible determinar, en su caso, las posibles desviaciones ocurridas entre la previsión de ingresos y los costes que sirvieron de base para la cuantificación de los precios públicos con los ingresos y gastos reales del ejercicio.



En cuanto al cálculo del posible déficit o superávit⁸ de las tasas/precios públicos/tarifas como diferencia entre los ingresos obtenidos y el total de costes incurridos, los datos aportados por las Intervenciones Delegadas son los siguientes:

- Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.: existe un **déficit entre los ingresos obtenidos y el total de costes incurridos por precios públicos** que asciende a 5.230.559,49€. En el caso de que se tenga en cuenta únicamente los servicios facturables (excluyendo los que se prestan de forma gratuita) el importe del déficit ascendería a 2.552.061,99€.
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»: se observa la existencia, en cada tipo de actividad de **superávit, suponiendo sobre el total de estas prestaciones de servicios realizadas** por el Organismo un superávit de 1.873.996,32€, esto es, un superávit de menos del 6%.
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.: del análisis de las tarifas por prestación de servicio según catálogo se obtiene que existe 4 casos con déficit (de los cuales uno de ellos sin importancia ya que el déficit es de 0,03€) que suponen un importe de 3.605,12€ y 10 casos con superávit que suponen un importe de 95.855,42€ y 42 casos que no hay ni superávit ni déficit.

3.4.3. Actualización de las cuantías de las tasas/precios públicos/tarifas

El objetivo consistía en verificar si existen procedimientos destinados a la actualización de las cuantías de las tasas/precios públicos/tarifas en función de la evolución de los costes.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. cuenta con **procedimientos adecuados destinados a la actualización** de las cuantías en función de la evolución de los costes.

Por otro lado, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» se han detectado **deficiencias poco significativas**. La Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que para las prestaciones, precios públicos, así como ingreso por ventas consignadas en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos del organismo no han sido objeto de actualización periódica, produciéndose en consecuencia una posible minoración de ingresos para la hacienda pública, con la excepción de las tarifas que se aplican a las Prestaciones de Servicios Científico Técnico, que está orientado principalmente a la justificación de proyectos, y cuyo catálogo⁹ se actualiza anualmente. No obstante, en aclaraciones posteriores la Intervención Delegada aclaró que esta deficiencia tiene muy poco peso con respecto al total de los ingresos.

Por último, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **no cuenta con ningún tipo de procedimiento**, no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el organismo, se revisa anualmente la ejecución de las dotaciones y gastos de cada unidad a principios de año. En el caso de que exista un exceso de ejecución en una unidad, se analiza si su aumento es derivado de un incremento de las muestras

⁸ No se ha podido agregar la información del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

⁹ El Catálogo de Prestaciones del CSIC es el repositorio electrónico que agrupa toda la oferta de prestaciones vinculadas al conjunto de servicios científico-técnicos operativos del CSIC de forma clasificada, estructurada y en continua actualización.



(aumento de análisis de laboratorio) o de costes (derivados de la realización de los materiales necesarios para realizar análisis).

3.5 Gestión del ingreso

El objetivo consistía en examinar determinada información en los expedientes de ingresos.

3.5.1. Normativa que origina los ingresos del organismo

El objetivo consistía en analizar el cumplimiento de la normativa que regula el derecho al ingreso.

Tanto en el Instituto de Astrofísica de Canarias como en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» se cumple con la normativa que regula sus ingresos.

En el caso del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. se han detectado **deficiencias significativas en el cumplimiento de la normativa que regula los ingresos de la entidad.**

La Intervención Delegada en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que **la resolución de precios públicos no es completa**, ya que no recoge los ingresos por los servicios que posteriormente se facturan por la serie P de facturación, derivados de servicios diseñados para terceros ad-hoc. Estas prestaciones, principalmente servicios de investigación¹⁰, tienen la naturaleza y deben ajustarse a la metodología para precios públicos. Por último, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto la existencia de ingresos por 360.179,64 euros derivados de **un negocio jurídico que no está ligado con los fines del CIEMAT**. La celebración de ese negocio jurídico tiene como finalidad la compensación de unos gastos por prestación de determinados servicios, pero del que no existe justificación por la que el competente para efectuarlo sea el organismo autónomo. Del citado contrato de servicios, han derivado unos gastos presupuestarios abonados con créditos presupuestarios consignados en el presupuesto para otras finalidades distintas de aquellas para las que los destinaron.

Por otro lado, la Intervención Delegada del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo **recibía como contraprestación pecuniaria precios privados derivados de la realización de cursos de formación**, no obstante, con fecha 17 de febrero de 2025 se ha aprobado una nueva Resolución de precios públicos, en la que se ha incorporado la prestación de cursos propios que ofrece el Instituto, reconduciendo su regulación al régimen de derecho público al considerar que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 8/1989.

Por último, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., ha puesto de manifiesto que la normativa interna parte de considerar que todos **los precios por prestaciones de servicio** del Catálogo, investigación contratada, cursos, uso de espacios, venta de bienes **son de carácter privado**. La Intervención Delegada considera que tiene **carácter público**, precio o tasa, según el caso y que deben regularse de acuerdo con la Ley 8/1989

¹⁰ El origen de estas facturas nace del apartado cinco del Anexo A del Acuerdo de Sede, Privilegios e Inmунidades entre el Reino de España, firmado por la Ministra de Educación y Ciencia, y la Empresa Común Europea para el ITER (International Thermonuclear Experimental Reactor. Reactor termonuclear experimental internacional) y el Desarrollo de la Energía de Fusión, celebrado en Madrid el 28 de junio de 2007 y publicado en el BOE de 19 de septiembre de 2007.



de Tasas y precios públicos. Asimismo, excepto en el Real Jardín Botánico y en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, para la entrada al resto de los museos y espacios de divulgación de la agencia, no existe ninguna norma interna ni circular relativa al cálculo de precios, para dar cumplimiento a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3.5.2. Actualización de la tasa/precio público/tarifa¹¹

El objetivo consistía en comprobar si la tasa/precio público/tarifa estaba actualizada a 1/1/2023.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **sí se ha procedido a la actualización de la tasa/precio público/tarifa a 1/1/2023.**

La Intervención Delegada de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., ha puesto de manifiesto que **se actualizan los precios del Catálogo pero no del resto de prestaciones y ventas.**

3.5.3. Circuito de cobros de la entidad

El objetivo consistía en analizar que los circuitos establecidos, tanto para el ingreso y movimiento de fondos como para la rendición de la información correspondiente, respetan la normativa vigente.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. existe un **adecuado circuito de cobros que permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.**

Por otro lado, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., en el Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» se han detectado **deficiencias poco significativas** en este circuito de cobros.

La Intervención Delegada del Instituto de Astrofísica de Canarias ha puesto de manifiesto que en el caso de las transferencias recibidas de la Agencia Estatal de Investigación y del Gobierno de Canarias existe un circuito de cobros que **no siempre permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.**

3.5.4. Separación de funciones entre la generación y el cobro de la tasa/tarifa/precio público¹²

El objetivo consistía en analizar si existe una separación de funciones suficiente entre quienes tienen atribuidas funciones relacionadas con la generación y las correspondientes al cobro de la tasa/precio público/tarifa.

¹¹ Prueba no aplicable en el Instituto de Astrofísica de Canarias por carecer de ingresos derivados de tasas/precios públicos/tarifas. Por otro lado, no se ha podido integrar el resultado de la prueba del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.

¹² Prueba no aplicable en el Instituto de Astrofísica de Canarias por carecer de ingresos derivados de tasas/precios públicos/tarifas.



En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **sí existe una separación de funciones suficiente** que permite la independencia efectiva de dichas funciones.

Sin embargo, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que en los ingresos producidos por precios públicos, venta de bienes, prestación de servicios o contratos, e ingresos generados por la actividad investigadora, las **unidades generadoras del ingreso y las recaudadoras coinciden**. En consecuencia, no hay una suficiente separación de funciones, ya que son las mismas unidades las encargadas de la preparación del presupuesto de la oferta, la emisión de la factura y su cobro. Esta circunstancia se da en aquellos Institutos, Centros y Unidades que tienen cuenta restringida de ingresos. En el diseño de los puestos de trabajo no hay separación de funciones entre la generación y el cobro. En los ingresos generados por la venta de entradas, no es operativo conseguir esta separación, circunstancia que se debería compensar mediante la verificación posterior de las ventas con respecto a la recaudación, no existiendo la evidencia de que se lleve a cabo.

Por último, en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. no existe separación de funciones entre unidades generadoras, liquidadoras y recaudadoras **en el caso de ingresos derivados de actividades formativas y de los ingresos que se perciben por reintegros de ayudas concedidas**, sin que se realice una supervisión a posteriori ni se efectúe por el servicio de contabilidad conciliaciones de la información de estas unidades con los datos del Banco de España.

3.5.5. Ingreso de fondos recaudados en cuentas autorizadas

El objetivo consistía en comprobar que los fondos recaudados se ingresan en cuentas de ingresos autorizadas, en las que sea identificable el origen del ingreso.

Se ha verificado que en todos los OPIS los fondos recaudados se ingresan en las cuentas autorizadas para ello.

3.5.6. Centro controlador

El objetivo consistía en verificar que la información sobre ingresos generados por este concepto se rinde periódicamente a un centro controlador¹³, informando de los ingresos devengados/liquidados, incidencias posteriores (anulaciones, devoluciones, etc.), así como de los cobros efectuados.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» **no existe un centro controlador como tal; no obstante, existe un procedimiento de control interno que permite verificar la integridad y fiabilidad de la información relativa a los ingresos devengados, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados**.

La Intervención Delegada del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que se ha podido constatar que el Instituto carece de un centro controlador expreso; por ello, y como consecuencia de la complejidad del sistema empleado en la gestión de

¹³ Se entendió, a los efectos de este control, como centro controlador aquella unidad dentro del propio organismo que lleva a cabo tareas de control interno de la gestión de ingresos.



los ingresos, referente a la trazabilidad de los mismos, sería conveniente la creación del mismo. No obstante, se entiende que la función puede verse ejercida por los titulares de los sucesivos niveles de responsabilidad del Departamento de Asuntos Económicos.

Por otro lado, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **no realiza ninguna actuación tendente a comprobar la información relativa a los ingresos devengados**, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no existe centro controlador y no se realizan comprobaciones para la totalidad de unidades generadoras.

3.5.7. Información sobre las transferencias recibidas por el Organismo

El objetivo consistía en analizar la fiabilidad e integridad de los datos proporcionados por el sujeto controlado en relación con los datos obtenidos de las entidades concedentes de las transferencias, y analizar si se ha realizado una correcta imputación al presupuesto.

En el caso de las transferencias obtenidas por el organismo, **no se han detectado divergencias significativas** entre la información otorgada por el organismo con respecto de la información obtenida de las entidades concedentes de dichas transferencias, **y se ha comprobado que se realiza la correcta imputación a presupuesto** en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Astrofísica de Canarias, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Sin embargo, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. se han detectado diferencias conciliables entre la información suministrada por el organismo y la obtenida por las entidades concedentes de las transferencias. Se han detectado deficiencias subsanables en la imputación a presupuesto de dichos ingresos. No obstante, respecto a las **discrepancias relacionadas con las transferencias de capital realizadas desde la Agencia Estatal de Investigación, no han sido conciliadas**, existiendo considerables deficiencias en la imputación a presupuesto de dichos ingresos; estas discrepancias representan el mayor porcentaje del total de las discrepancias totales.

3.5.8. Ingresos finalistas

El objetivo consistía en analizar si el Organismo tiene procedimientos de control interno para el seguimiento y gestión de los ingresos finalistas, así como de los gastos afectados a los mismos que permiten verificar el cumplimiento de la finalidad de dichos ingresos.

El organismo tiene procedimientos de control interno para el seguimiento y gestión de dichos ingresos, así como de los gastos afectados a los mismos que permiten verificar el cumplimiento de la finalidad de dichos ingresos en el caso del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., del Instituto de Astrofísica de Canarias y del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

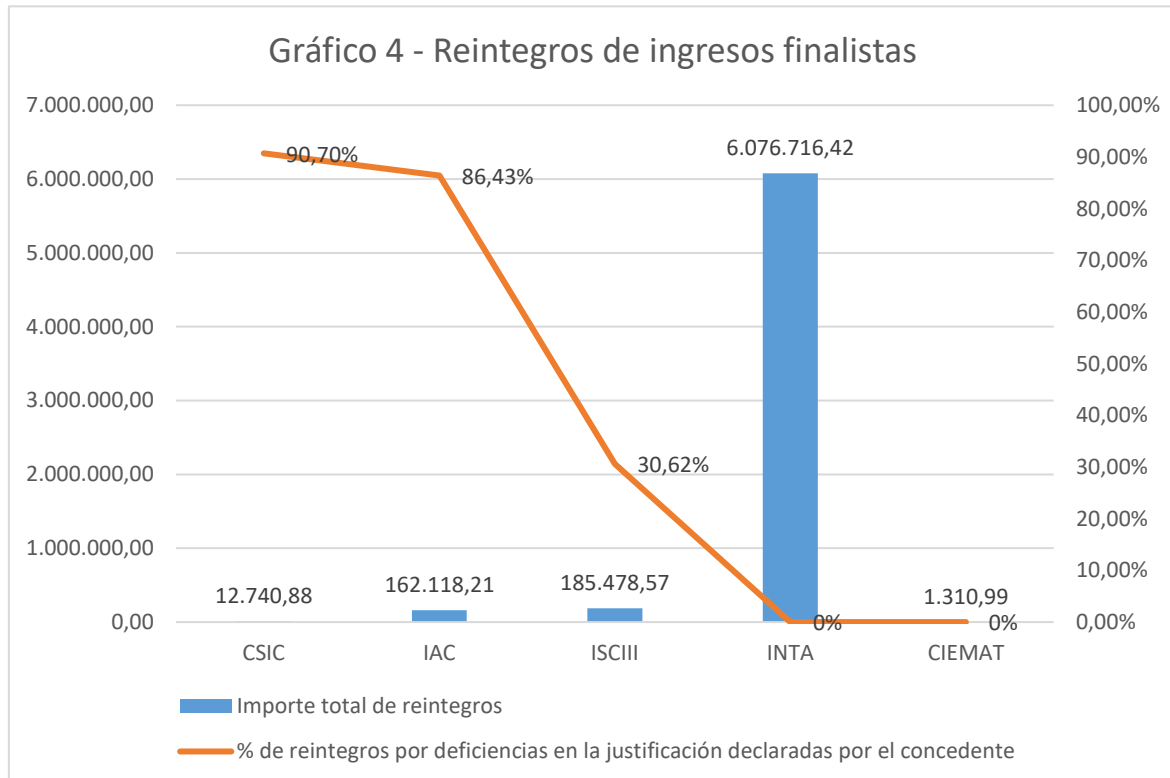
En el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **se han detectado deficiencias poco significativas**. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el procedimiento existente no contempla a todas las unidades afectadas.

Por último, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el Organismo tiene procedimientos de control



interno para el seguimiento y gestión de dichos ingresos, así como de los gastos afectados a los mismos, **pero resulta insuficiente, ya que es a nivel presupuestario y no financiero, no permitiendo verificar el cumplimiento de la finalidad de dichos ingresos.**

A continuación, se procede al análisis del reintegro de los ingresos finalistas, identificando, del importe reintegrado por el Organismo, el porcentaje que se debe a una inadecuada justificación de la aplicación de los fondos:



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico anterior, ni el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ni el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han realizado reintegros de ingresos derivados de una inadecuada justificación de los fondos recibidos. Destaca el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por ser el organismo con mayor volumen de reintegros de ingresos finalistas ascendiendo a 6.076.716,42 euros.

Por otro lado, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. es el organismo con mayor porcentaje de reintegros por deficiencias en la justificación, ascendiendo a un 90,70%, seguido del Instituto de Astrofísica de Canarias con un 86,43% y del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. con un 30,62%.

3.5.9. Ingresos por encargos, convenios y demás prestaciones

El objetivo consistía en analizar si existe un procedimiento que permita llevar a cabo el seguimiento y control de las prestaciones facturadas y cobradas.



Esta prueba no es de aplicación para el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ni al Instituto de Astrofísica de Canarias ya que no reciben este tipo de ingresos.

En el caso de los encargos realizados en su condición de medio propio, convenios y demás prestaciones, se realiza una **adecuada gestión de la facturación y registro de los ingresos** en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Se observan **deficiencias poco significativas** en el procedimiento de emisión, seguimiento y registro de la facturación e ingreso en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. La Intervención Delegada del Instituto ha puesto de manifiesto que, en el caso de las actividades de docencia, se factura únicamente cuando el alumno lo solicita, por lo que los derechos reconocidos no coinciden con las facturas, pero sí con la información facilitada por el organismo. En el caso de que no se emita factura, se contabilizan los ingresos por resumen contable, sin individualizar. La contabilización se hace normalmente a mes vencido, sin que se efectúen conciliaciones entre la información de las Escuelas y la Contabilidad.

Por otro lado, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que las imperfecciones en el sistema de gestión de cobros provocan que en algunos casos el cobro se ha recibido días antes de la emisión de la factura o justificante que otorga el derecho a recibir el ingreso. En todos los casos observados menos en uno, el cobro se ha recibido dentro del periodo de treinta días que aparece en la factura correspondiente una vez emitida. Las cantidades cobradas coinciden con las que figuraban en sus respectivas facturas, por lo que no se han encontrado discrepancias. En varias encomiendas no se factura ni cobra lo estipulado en el año 2023 según las previsiones del convenio para ese año. En relación con esta cuestión, desde el Servicio de ingresos respondieron que "los cobros previstos en el calendario de cobros son una estimación, pero no tienen por qué cumplirse".

Ingresos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial derivada de las invenciones realizadas ("Regalías")

A continuación, se desarrollan un conjunto de pruebas (3.5.10 a 3.5.14) destinadas a verificar, en el caso de los ingresos derivados de la explotación de patentes (regalías), el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para poder llevar a cabo la adjudicación de explotación de patentes, así como el reparto del beneficio generado (Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación).

Indicar en este punto que el Instituto de Astrofísica de Canarias no recibe este tipo de ingresos, por lo que no le son de aplicación las pruebas de los apartados 3.5.10 a 3.5.14.

Por otro lado, la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que existe una guía relativa a la participación del personal investigador en los beneficios obtenidos de la explotación de las invenciones, aprobada en septiembre de 2024, del Instituto que recoge tanto el procedimiento de determinación del beneficio de una invención como el procedimiento de contabilización del reconocimiento y pago de la participación del personal investigador en los resultados de la investigación, que cumple lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, debido a su reciente aprobación no ha podido verificarse su implantación. Asimismo, al



no existir en el Instituto hasta septiembre de 2024 un procedimiento regulador de la participación del personal investigador en los resultados de la investigación, no se pudieron realizar las labores de comprobación para este informe, dado que el ámbito temporal del control abarca los expedientes de ingresos devengados/liquidados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2023, por lo que no se han obtenido resultados para estas pruebas (apartados 3.5.10 a 3.5.14) por la Intervención Delegada.

La Intervención Delegada en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que, sin perjuicio de los ingresos consignados y reflejados tanto a nivel presupuestario como a nivel contable, resulta significativa la ausencia de ingresos derivados de propiedad industrial o intelectual. El organismo ni registra ni tiene constancia de ingresos derivados de patentes, licencias, u otros derechos derivados de propiedad industrial con la excepción de unos ingresos por importe de 18.195,10 euros obtenidos en el ejercicio 2023 derivados de 5 acuerdos, facturados en la serie P e imputados presupuestariamente como ingresos por prestaciones de servicios. Por todo lo anterior, no se han podido integrar los resultados en los apartados 3.5.10 a 3.5.14 del informe.

3.5.10. Procedimientos para verificar que los resultados de las investigaciones pertenecen a los organismos

El objetivo consistía en analizar si el organismo aplica procedimientos que verifiquen que los resultados de las actividades de investigación pertenecen a las entidades cuyos investigadores los hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que le son propias.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. se han detectado **deficiencias significativas en los procedimientos para verificar que los resultados de las investigaciones pertenecen efectivamente a dichos organismos**. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que ninguno de los procedimientos está encaminado a comprobar que los investigadores no hayan inscrito una patente o una obtención vegetal por su cuenta, con los resultados obtenidos en el trabajo realizado en el CSIC. Por otro lado, no todos los procedimientos e instrucciones internas están actualizados.

La Intervención Delegada en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que el organismo **no dispone de un procedimiento para verificar que los resultados de las actividades de investigación realizadas por el personal de investigación vinculado** le pertenecen.

3.5.11. Analizar el cumplimiento de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

El objetivo consistía en analizar si se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para poder llevar a cabo la adjudicación de explotación de patentes.

En el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **se cumple con los requisitos establecidos en la Ley**.

En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. se han detectado **deficiencias poco significativas** en el cumplimiento de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación relacionada con los requisitos de comercialización de la patente, el tipo de procedimiento de adjudicación, etc. La Intervención Delegada en la Agencia ha puesto de



manifiesto que en la mayoría de los casos se produce una adjudicación directa, si bien en los casos que permite la normativa existe una difusión previa en la página web del CSIC. No obstante, no se licitan ni tampoco consta que se publiquen en la Web del Departamento de adscripción, tal como establece el artículo 36.bis 3 de la Ley 14/2011.

3.5.12. Cuantificación del beneficio de las propiedades industriales

El objetivo consistía en analizar si la entidad realiza adecuadamente la cuantificación del beneficio imputando todos los costes directos e indirectos correspondientes.

La Intervención Delegada en el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que durante el ejercicio 2023, **el organismo no disponía de ningún procedimiento para el cálculo y reparto de beneficios de su actividad investigadora**. No obstante, con fecha 5 de julio de 2024, se aprueba por la Directora el “procedimiento de reparto de beneficios de la actividad investigadora en el Instituto de Salud Carlos III”.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que para la obtención del beneficio tienen en cuenta un 5% de los costes indirectos y como costes directos los de mantenimiento y gestión de la patente; **con los informes de gastos facilitados no se ha podido comprobar cuántos quedaban pendientes de imputar, al analizar las propuestas de distribución facilitadas**.

3.5.13. Reparto del beneficio de las propiedades industriales

El objetivo de la prueba consistía en analizar si el Organismo realiza el reparto del beneficio de acuerdo con lo establecido en el RD 55/2002.

En el caso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **para repartir los beneficios obtenidos, se sigue el modelo que figura en el RD 55/2002**.

3.5.14. Reconocimiento y pago de la participación del personal investigador en los resultados de la investigación

El objetivo consistía en analizar si se ha realizado un correcto reconocimiento y pago de la participación del personal investigador en los resultados de la investigación.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha comprobado que **el reconocimiento y el pago de la participación del personal investigador en los beneficios derivados de la propiedad industrial no tiene la consideración de retribución o salario y que se les aplica la retención a cuenta establecida en la normativa**, si bien transcurre mucho tiempo entre el reconocimiento del ingreso y la propuesta de distribución del beneficio asociado a ese ingreso, con lo que en muchos de los casos, **no se cumple con lo establecido en el punto 3 del artículo 4 del RD 55/2002: “Los organismos estarán obligados a liquidar los beneficios que correspondan con, al menos, una periodicidad anual.”**

En el caso del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el organismo **no reparte regalías desde el ejercicio 2020**.



3.5.15. Denuncias, reclamaciones o recursos recibidos por el organismo en relación con la gestión de ingresos

El objetivo consistía en analizar si la entidad tiene un inventario de denuncias y recursos y si tiene definidos los procedimientos para analizar su contenido y adoptar decisiones.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la entidad **tiene un inventario de denuncias y recursos y tiene definidos los procedimientos** para analizar su contenido y adoptar decisiones.

En el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **no se tiene constancia de la existencia de denuncias**, reclamaciones o recursos en relación con la gestión de ingresos, no obstante, **no se dispone de un procedimiento** para, en su caso, analizar el contenido de las denuncias y reclamaciones y adoptar decisiones.

Por último, en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que, si bien la Agencia **tiene establecidos procedimientos** para la gestión de las devoluciones de ingresos erróneos o indebidos y para los reintegros de ayudas y subvenciones, **no dispone de un listado de las reclamaciones efectuadas**, sino un listado con las devoluciones del ejercicio.

A continuación, se muestra el número y el importe total de denuncias de los OPIS ordenado de mayor a menor importe:

Tabla 5 – Denuncias		
Organismo	N.º total de denuncias	Importe total
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.	10	1.608.389,87 €
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.	62	1.241.558,25 €
Instituto de Astrofísica de Canarias	1	500,00 €
Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.	0	0
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»	0	0

Fuente: elaboración propia.

3.6 Recaudación y prescripción de derechos

El objetivo consistía en determinar el volumen total de ingresos que el gestor ha recaudado cuya administración tiene encomendada, distinguiendo entre devengos, cobros y pendiente de cobro.

3.6.1. Registro y control de los datos de los centros recaudaciones de ingresos del Organismo

El objetivo consistía en analizar si existe un adecuado registro y control sobre los datos obtenidos, en su caso, de los distintos centros recaudadores del Organismo.

Existe un **adecuado registro y control sobre los datos obtenidos, en su caso, de los distintos centros recaudadores** en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., el Instituto de Astrofísico de Canarias y el Instituto Nacional de Técnica



Aeroespacial «Esteban Terradas». Indicar en este punto que la Intervención Delegada en el Instituto de Astrofísico de Canarias cuenta solamente con un centro recaudador.

Por otro lado, se han detectado **deficiencias significativas en la coordinación centralizada de los datos de los diferentes centros recaudadores** en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que se ha detectado **falta de coordinación y de intercambio de información**, así como de comunicación del estado en que se encuentran los distintos expedientes de reclamación de deudas, entre las distintas unidades que intervienen en la recaudación de los derechos económicos devengados por el organismo, sobre todo en lo que respecta al seguimiento del cobro de las deudas pendientes.

Por otro lado, la Intervención Delegada en el Instituto de Salud Carlos III ha puesto de manifiesto que en la circularización efectuada a los centros recaudadores, se han detectado diferencias en la información de los ingresos derivados de actividades formativas con los importes recogidos en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023 recogida en las cuentas anuales del organismo, sin que se haya podido deducir cuál es la información correcta.

3.6.2. Seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos

El objetivo consistía en analizar el seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y en el Instituto de Astrofísico de Canarias existe un **adecuado seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos**.

Por otro lado, se han detectado **deficiencias poco significativas** en el seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Se han detectado **deficiencias significativas** en el seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto la **falta de seguimiento efectivo de la gestión del cobro de los derechos reconocidos pendientes de cobro por inacción en el cobro de la deuda o por la realización de acciones extemporáneas**. La entidad no dispone de información fiable que permita conocer quiénes son sus deudores y por qué importe. Según la Intervención Delegada habría derechos de cobro con más de 5 años de antigüedad de los que no se ha podido diferenciar qué derechos no han sido reclamados y por tanto podrían haber prescrito y cuáles sí han sido reclamados y por tanto el plazo de prescripción se interrumpió, aplazó o incluso reinició.

En el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el organismo en el año 2021 adoptó un plan de mejora revisando todos los derechos pendientes de abono de los ejercicios 2004 a 2019 (previa depuración de la situación) y del 2020, aplicando la vía de apremio en los casos procedentes. No obstante, durante el ejercicio 2023 han prescrito derechos



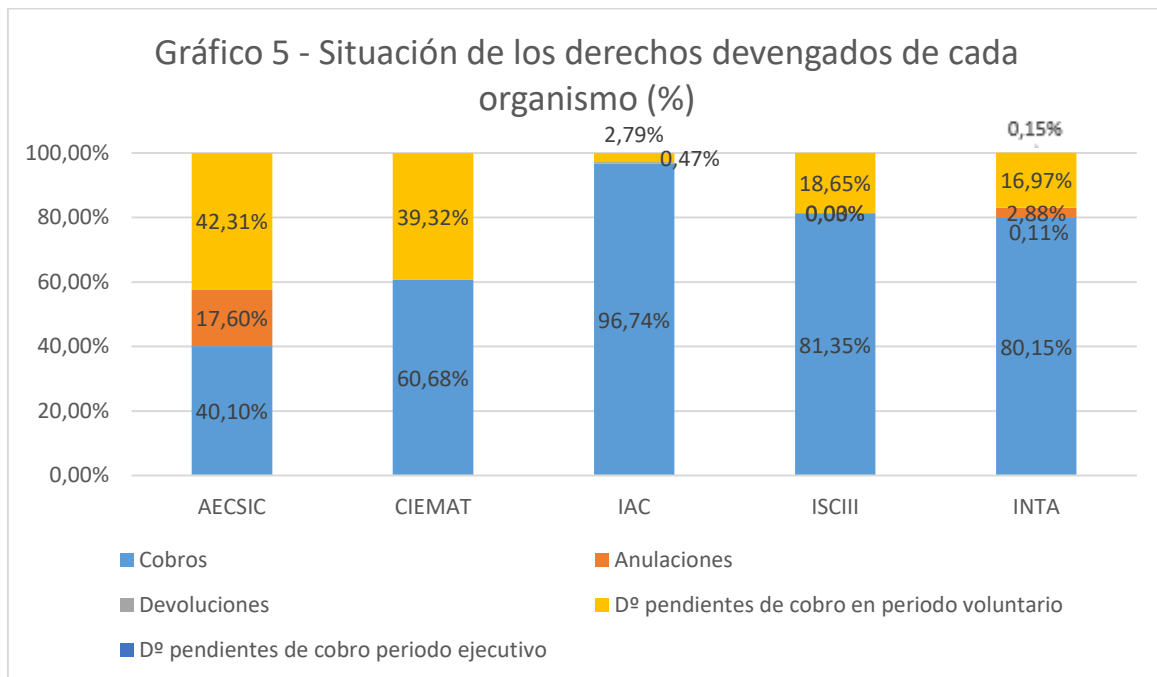
por importe de 22.712,28 euros correspondientes a deudas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. El motivo de la prescripción de las deudas se debe a **actuaciones realizadas extemporáneamente por el organismo o derivadas de su inacción** (en los requerimientos efectuados no consta notificación fehaciente que haya interrumpido plazo de prescripción). Esto implica que **el gestor no ha efectuado un correcto seguimiento de las deudas**, evitando su prescripción, lo que incluso podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LGP.

A continuación, se muestra la situación de los derechos devengados en el 2023:

Organismo	Cobros	Anulaciones	Devoluciones	Derechos pendientes de cobro en periodo voluntario	Derechos pendientes de cobro periodo ejecutivo
AECSIC	40,10%	17,60%	0,00%	42,31%	0,00%
CIEMAT	60,68%	0,00%	0,00%	39,32%	0,00%
IAC	96,74%	0,00%	0,47%	2,79%	0,00%
ISCIII	81,35%	0,03%	0,00%	18,65%	0,00%
INTA	80,15%	2,88%	0,11%	16,97%	0,15%

Fuente: elaboración propia.

Gráficamente:



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico anterior, el mayor porcentaje de ingresos cobrados corresponde al Instituto de Astrofísica de Canarias, con un 96,74%, le siguen el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. con un 81,35%, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» con un 80,15%, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y



Tecnológicas, O.A., M.P. con un 60,68% y por último la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. con un 40,10%.

El mayor porcentaje de los derechos devengados no cobrados se encuentran pendientes de cobro en período voluntario en la totalidad de los organismos, destacando el 42,31% de derechos pendiente de cobro de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

Por último, también destaca en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. el 17,60% de derechos anulados.

3.6.3. Discrepancias entre los datos analizados y los datos que aparecen en sus registros contables¹⁴

No se han detectado discrepancias reseñables entre los datos analizados y los datos que aparecen en sus registros contables en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ni en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

En el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. los **registros contables son superiores a los datos de ingresos gestionados y recaudados**, por lo que parece deducirse que o bien no se realiza un adecuado seguimiento de los registros o bien existe falta de comunicación entre ambas unidades. No existe canal de comunicación entre el servicio de contabilidad y las Escuelas.

La Intervención Delegada del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. ha puesto de manifiesto que existen **debilidades en el ámbito contable y presupuestario**. Contablemente, la cuenta utilizada para estos ingresos es errónea al imputarse en la cuenta del PGCP 705 Prestaciones de Servicios, debiendo hacerse en la cuenta 741 Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades. Presupuestariamente, el concepto utilizado para los ingresos analizados no es el adecuado conforme con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la DGP, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica con excepción de servicios prestados de Formación. Por otro lado, contabiliza en el artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios, entendidos estos como los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos, que no tienen la consideración de precios públicos, siendo el correcto el artículo 31 Precios Públicos, concretamente el concepto 319 Otros precios públicos que recoge los ingresos procedentes de precios públicos no incluidos en los conceptos anteriores (310 Derechos de matrícula en cursos y seminarios y 311 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.).

¹⁴ No se ha podido agregar la información relativa al Instituto de Astrofísica de Canarias.

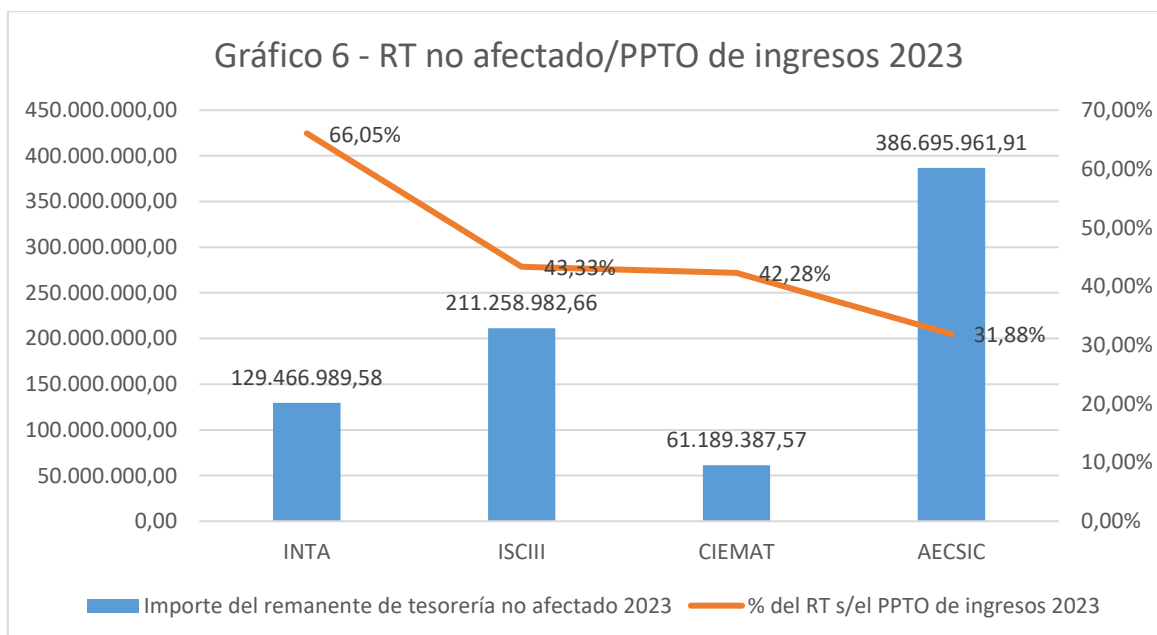


3.7 Remanente de tesorería/Fondo de maniobra

El objetivo consistía en examinar, para las entidades con presupuesto limitativo la situación de los remanentes de tesorería a 31 de diciembre del 2023 y el fondo de maniobra para las entidades con presupuesto estimativo del 2023, que en su caso pueda existir, su evolución respecto de ejercicios anteriores (período 2019-2023), las causas que han podido motivar su existencia o han favorecido el mantenimiento o incremento de los ya existentes, y se determinó si esos excesos de financiación tienen un carácter permanente o si por el contrario son de carácter coyuntural.

El Remanente de Tesorería no afectado se obtiene al final del ejercicio por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, una vez deducidos los derechos reconocidos pendientes de cobro a corto plazo, o los fondos líquidos del Organismo, que estén afectados a la realización de un gasto concreto (deducido el Remanente de Tesorería no disponible para cubrir posibles necesidades de financiación).

A continuación, se muestra el peso del Remanente de Tesorería no afectado, tanto en términos absolutos, como en términos relativos sobre el total del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023:



Fuente: elaboración propia.

El mayor volumen de Remanente de Tesorería no afectado en términos relativos figura en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», representando el 66,05% del presupuesto total de ingresos con un importe de 129.466.989,58 euros. A continuación, le sigue el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. donde el Remanente de Tesorería no afectado supone el 43,33% del presupuesto de ingresos. En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. el Remanente de Tesorería no afectado supone el 42,28% del presupuesto de ingresos. En la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones



Científicas, M.P. el Remanente de Tesorería no afectado asciende a 386.695.961,91 euros y representa el 31,88% del total de su presupuesto de ingresos.

En relación con el análisis del posible origen de remanente de tesorería y los posibles destinos del mismo, la Intervención delegada en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» ha puesto de manifiesto que la aplicación del RT **no es un objetivo del instituto sino la consecuencia de financiar anualidades de proyectos singulares con desviaciones positivas de financiación en ejercicios anteriores y la necesidad aportar recursos adicionales que permitan cubrir el techo de gasto presupuestario**. No existe, por tanto, un procedimiento para su aplicación más allá de los fines expuestos. Del mismo modo, no existen procedimientos específicos en lo que respecta a la aplicación de remanente de tesorería a la financiación de modificaciones presupuestarias, ajustándose siempre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» a lo dispuesto en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Por otro lado, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. **analiza el posible origen de remanente de tesorería/fondo de maniobra y los posibles destinos del mismo. No obstante, dicho análisis presenta deficiencias significativas**. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que desde el ejercicio 2021 se está produciendo un descenso del importe de Remanente de Tesorería, esta situación unida a la prórroga de Presupuestos Generales del Estado pone de manifiesto el riesgo de falta de liquidez del Organismo para atender sus obligaciones en los próximos ejercicios presupuestarios. Por ello se recomienda un especial seguimiento de la evolución del remanente y una reevaluación de las políticas de gasto público si no se eleva el importe de financiación obtenida.

Por último, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. **no analizan el posible origen de remanente de tesorería/fondo de maniobra y los posibles destinos** del mismo. Asimismo, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. ha puesto de manifiesto que durante el transcurso de las auditorías no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los importes registrados de Exceso de financiación afectada, por lo que el dato del remanente de tesorería no afectado **no es fiable**.

En el caso del Instituto de Astrofísico de Canarias, dado que cuenta con presupuesto estimativo, se analizó el fondo de maniobra que se obtiene como diferencia entre el activo y pasivo corriente del balance de situación:

Tabla 7 - Fondo de maniobra	
2023. Importe del Fondo de maniobra (euros)	2023. Ratio del fondo de maniobra sobre el activo circulante
11.862.499,73	13,66%

Fuente: elaboración propia.

El fondo de maniobra asciende a 11.862.499,73 euros, siendo la ratio del fondo de maniobra sobre el activo corriente igual al 13,66%, lo que indica que un 13,66% del activo corriente no estaría comprometido por el pasivo corriente y, por lo tanto, podría estar disponible para financiar las actividades del organismo, evitando de esta forma recurrir al endeudamiento.



La Intervención Delegada en el Instituto de Astrofísico de Canarias ha puesto de manifiesto que el organismo **analiza el posible origen del fondo de maniobra y los posibles destinos del mismo**.

4. Recomendaciones

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes recomendaciones que se consideran adecuadas para mitigar o eliminar el riesgo de incumplimiento legal o de los principios de buena gestión financiera expuestos anteriormente, de modo que permitan mejorar la gestión pública de los recursos empleados. Estas recomendaciones podrían servir de referencia para el diseño e implementación del sistema de gestión económico financiera centralizada¹⁵ de los OPIS (salvo a aquellos que tuvieran la condición de Agencia) que impuso como obligación el RD Ley 3/2019 en su artículo 2: *“Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada”*.

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes recomendaciones¹⁶:

- Elaborar, y en su caso actualizar, manuales y/o instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos. (3.2.2).
 - Tan solo un organismo cuenta con manuales actualizados para todas las fases de la gestión de ingresos (planificación, devengo y recaudación).
- Elaborar una adecuada planificación de los ingresos; así como contemplar la realización de estudios sobre prestaciones/actividades que puedan dar lugar a ingresos no contemplados o a potenciar los existentes.
 - Tan solo un organismo cuenta con procedimientos adecuados para estimar/planificar los ingresos. (3.2.3).
 - Se han detectado deficiencias en la ejecución presupuestaria en prácticamente la totalidad de los OPIS, poniendo de manifiesto importantes divergencias entre los ingresos previstos y los finalmente ejecutados. (3.3.1).
- Elaborar una relación actualizada de los ingresos del Organismo/Entidad. (3.2.4).
 - Tan solo en un OPI existe en todo momento una relación actualizada de los diferentes ingresos que se pueden devengar a favor del organismo/entidad.
- Supervisar y mejorar los registros contables existentes, con objeto de contar con una información fiable y actualizada. (3.2.7).
 - Se han detectado deficiencias en dos organismos.
- Valorar la implantación de CANOA y, en todo caso, llevar una contabilidad analítica que permita imputar todos los costes directos e indirectos a los precios públicos/tarifas (3.4.1). Actualizar las tasas y precios públicos anualmente. (3.4.3 y 3.5.2).
 - Dos organismos no tienen implantado CANOA y en uno de ellos se han detectado deficiencias significativas en los procedimientos para tener en cuenta los costes

¹⁵ Este punto se encuentra desarrollado en el apartado 6.1 del presente informe.

¹⁶ Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes.



directos e indirectos imputables en la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa.

- Se han detectado deficiencias en dos organismos respecto a la actualización de las tasas, tarifas y precios públicos.
- Establecer un procedimiento para calcular las posibles desviaciones ocurridas entre la previsión de ingresos y de costes que sirvieron de base a la cuantificación de las tasas con los ingresos y gastos reales incluidos en el ejercicio. (3.4.2).
 - Se han detectado deficiencias en dos organismos.
- Dar cumplimiento a la normativa que origina el ingreso en el organismo. (3.5.1).
 - En dos OPIS existen ingresos privados que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Delimitar en la relación de puestos de trabajo las funciones del personal al servicio del organismo, permitiendo la separación de funciones entre las actuaciones destinadas a la generación del ingreso y las relativas a su cobro. (3.5.4).
 - No hay una suficiente separación de funciones en dos organismos.
- Crear un centro controlador que tenga atribuidas las funciones de control interno y supervisión de los ingresos recibidos por la entidad. (3.5.6).
 - En ningún organismo existe un centro controlador, no obstante, en todos los OPIS, salvo en uno, existe un procedimiento de control interno que permite verificar la integridad y fiabilidad de la información relativa a los ingresos devengados, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados.
- Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la obtención de los ingresos derivados de invenciones realizadas por el Organismo, así como impulsar el seguimiento de todas las investigaciones realizadas por el organismo, desde su fase inicial de investigación, hasta su fase de registro, comercialización y pago. (3.5.10 a 3.5.14).
- Realizar un análisis continuo y periódico de la deuda pendiente de cobro, realizando un seguimiento de los plazos previstos en la normativa a efectos de reclamarlos en vía ejecutiva y evitar su prescripción, con el consiguiente perjuicio económico para el Organismo y la posible exigencia de responsabilidades como prevé el art. 15.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (3.6.2).
 - Se han detectado deficiencias en tres organismos.
- Elaborar procedimientos para llevar a cabo la gestión de los fondos que forman parte del Remanente de Tesorería y el análisis de los posibles destinos o aplicaciones del saldo Remanente de Tesorería. (3.7).

5. Conclusiones y recomendaciones del resto de actuaciones del Plan del 2024¹⁷

Actuaciones de control en el Instituto de Astrofísica de Canarias:

Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de personal (2022/812)

El marco de las relaciones laborales del Instituto de Astrofísica de Canarias no es adecuado, incumpléndose además lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

¹⁷ Información remitida por las Intervenciones Delegadas, obtenida de los informes globales del PCFP24.



Básico del Empleado Público, aplicable al Instituto de Astrofísica de Canarias, que dispone que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Se recomienda aprobar cuanto antes una RPT para el personal laboral o bien un catálogo de puestos de trabajo (CPT), tal y como regula el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que en su disposición adicional decimocuarta establece que en ausencia de RPT es preceptiva la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo.

Actuaciones de control en el Instituto de Salud Carlos III:

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e informe adicional (IRCIA) al de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 (2024/380)

1. El sistema de control interno de Inmovilizado presenta debilidades al no disponer de procedimientos de conciliación y revisión de los movimientos contables a efectos de asegurar el correcto registro contable de las altas del Inmovilizado en contabilidad y en el inventario, lo que podría llegar a generar errores significativos en las cuentas que afecten a la imagen fiel. No se realiza un adecuado control en relación con la custodia de los bienes.

Se recomienda al organismo que proceda a la revisión del procedimiento de altas en el inventario, e implemente procedimientos de conciliación y supervisión y demás actuaciones necesarias de control cuya finalidad sea evitar las incorrecciones contables por incorrecta clasificación en las cuentas de activos al no responder a la naturaleza del bien adquirido, pues estas incorrecciones podrían ocasionar futuros errores que pudieran ser materiales y afectar al principio de imagen fiel.

Se recomienda que el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., en el procedimiento de control interno relacionado con el inmovilizado, incluya instrucciones detalladas para la localización de los bienes y medidas de seguridad que garanticen la permanencia de los bienes y que no puedan ser objeto de pérdida o sustracción.

2. El Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. no dispone de un calendario de conciliaciones ni de detalle intermensual de los ingresos patrimoniales.

El organismo debería incluir en su sistema de control interno un calendario de conciliaciones del registro auxiliar de ingresos y un registro mensual desagregado por tipo de ingreso obtenido que permita su seguimiento y control.

3. La dotación de personal de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. es insuficiente atendiendo a las tareas encomendadas, lo que implica un elevado factor de riesgo de gestión o funcionamiento.

Se recomienda que se estudie y trate de captar personal para cubrir las numerosas plazas vacantes de las que dispone la Secretaría General, comunicando esta situación a los órganos competentes.



4. El número de vacantes respecto al total de plazas previstas en la Escuela infantil que ofrece el servicio de guardería a los empleados del organismo en el campus de Chamartín ha sido muy elevando durante el ejercicio 2023, vacantes que son abonadas por el organismo atendiendo a las condiciones establecidas en el contrato.

El servicio de guardería debe prestarse atendiendo a los principios de eficacia y buena gestión del gasto, por lo que se deberían buscar alternativas que cubran el coste que está sufragando el organismo.

5. El Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. aprobado en 2001 no recoge con suficiente detalle las funciones que corresponden a los distintos órganos.

En el proceso que se ha iniciado de reforma de los Estatutos del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. se recomienda que se prevea expresamente a quién le corresponde la aprobación de las cuentas anuales de la entidad, así como la competencia para la aprobación de los procedimientos y manuales de gestión y, en general, las tareas correspondientes a cada órgano.

Asimismo, el Estatuto debería de modificar la condición de medio propio del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, aspecto señalado por esta Intervención Delegada en anteriores informes.

6. El Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. utiliza el procedimiento de contratación menor para necesidades recurrentes.

Se recomienda establecer mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable.

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de cancelación de deudas (2023/1332)

El organismo no ha realizado un expediente de prescripción de deudas ni, en consecuencia, éste se ha reflejado contablemente. Por lo tanto, no se han realizado ajustes en el saldo de deudores por la existencia de derechos prescritos y derechos pendientes de cobro anteriores a 2019 que no representan un derecho real pendiente de cobro, situación puesta de manifiesto por esta Intervención de forma reiterada.

El Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. debe proceder a la declaración de los derechos de la Hacienda Pública Estatal prescritos a través de la tramitación del oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LGP, así como tramitar el oportuno expediente de anulación y cancelación y reflejar contablemente la regularización de deudas.

Con posterioridad a la emisión de este informe, y en el ámbito de la actuación de control correspondiente a “Deudas prescritas. Ejercicios 2004 a 2019”, el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. ha aportado Resolución de la Directora del ISCIII, de fecha 22-04-2025 por la que se declara “la prescripción de créditos por un importe total de 1.047.643,43 euros, de los cuales 63.144,87 euros corresponden al IVA repercutido, y ordenar su regularización contable”.



Actuaciones de control en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.:

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional (IRCIA) al de auditoría de cuentas del ejercicio 2023 (2024/702)

1. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., no cuenta con un sistema de información fiable e individualizado de los gastos e ingresos asociados a proyectos de investigación o contratos, financiados de forma específica y limitada. Todo ello implica que no se refleje una imagen fiel en las cuentas anuales como se puso de manifiesto con la limitación al alcance en el informe de auditoría de cuentas. Los efectos también se encuentran en la imposibilidad de un cálculo adecuado del remanente de tesorería no afectado, así como en el cálculo del porcentaje de deducibilidad del IVA soportado.

A la recomendación implícita del establecimiento de un sistema fiable e individualizado de gastos e ingresos de los proyectos mediante sistemas de contabilidad de costes, se añade la recomendación de que el organismo establezca también un procedimiento para resolver la problemática de la imputación de los costes indirectos financiados por los diferentes agentes financiadores y cuyo gasto no debe justificarse, pero sin embargo sí es objeto de financiación.

Deben reclamarse los importes no justificados de Anticipo de Caja Fija, a la par que rendir los Estados de Situación de Tesorería de forma completa, en plazo y con los modelos establecidos. Se debe mejorar el control interno de tesorería y gestión de pagos, para verificar que en el momento del reconocimiento de la obligación existe certificado de conformidad, que el tercero esté correctamente identificado y que esté ordenado por órgano competente.

Se recomienda la revisión de diferentes procedimientos internos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., en especial el procedimiento de ejecución de gastos y el procedimiento de gestión de reintegros de subvenciones o préstamos recibidos para atajar la pérdida de recursos públicos.

La orden de delegación de competencias debe revisarse y subsanarse, en aras a detectar las posibles incongruencias y debilidades detectadas.

2. El uso continuado de la figura (movilidad del personal de investigación) regulada en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación puede suponer un fraude de ley. Además, se debe reclamar el cobro de determinadas facturas analizadas al centro asociado correspondiente, así como las de ejercicios anteriores y todas aquellas abonadas en 2024 y reclasificar contablemente los gastos conforme a su naturaleza. Estos pagos indebidos pueden ser constitutivos de una infracción que puede generar responsabilidad patrimonial conforme a lo regulado en el artículo 177.1 letras d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Es decir, haber dado lugar a pagos reintegrables, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de esta ley. Siendo posibles responsables de dicha situación, quienes aprueban comprometen y reconocen la obligación de pago frente al tercero, en este caso el secretario general de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., y en aquellos pagos tramitados mediante el procedimiento de anticipo de caja fija aquel que determinó la conformidad



y ordeno el pago, en este caso la Gerente de la Delegación de Cataluña en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

Se debe reclamar el cobro de determinadas facturas analizadas al centro asociado correspondiente, así como las de ejercicios anteriores y todas aquellas abonadas en 2024 y reclasificar contablemente los gastos conforme a su naturaleza.

3. Durante 2023 la masa salarial no recoge la totalidad de perceptores, siendo autorizada una masa salarial inferior a la necesaria para el número de efectivos en nómina.

Se debería solicitar autorización de nueva masa salarial suficiente que incluya a todo el personal laboral fijo e indefinido sujeto a Convenio y en la que se incorporen, además, las retribuciones derivadas de complementos personales (Complemento de residencia, Complemento de Personal Unificado ...) y de convocatorias de acción social.

4. Conforme al artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. fue creada para la prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, que resulten necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, como así, además, refrendan sus Estatutos en su artículo 5. La Intervención Delegada entiende que estos derechos económicos derivados de la prestación de servicios tecnológicos se obtienen en ejercicio de una potestad o facultad intrínseca a la condición de organismo público de investigación, y manifiesta que resulta indudable que son ingresos de naturaleza pública. Cumpliéndose el resto de los requisitos del artículo 24 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos estas actuaciones deberían configurarse como precios públicos conforme al artículo 26 de la citada norma. Sin perjuicio de la predisposición mostrada en las alegaciones para su tramitación y aprobación, se reitera la necesidad de informar de las medidas adoptadas al respecto.

Estas actuaciones deberían configurarse como precios públicos conforme al artículo 26 de la citada norma. Sin perjuicio de la predisposición mostrada en las alegaciones para su tramitación y aprobación, se reitera la necesidad de informar de las medidas adoptadas al respecto. Dado que estos ingresos son ingresos con contraído previo, y requieren la emisión previa de facturas, se recomienda la firma de un convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el tratamiento de los deudores o impagos en periodo voluntario, en base al artículo 3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. También resulta necesario aprobar una resolución de precios públicos que recoja el precio de entradas y actividades del Museo Geominero.

5. Se han detectado 264 potenciales casos de fraccionamiento del gasto en 2023. Especialmente significativos son los casos relativos a la adquisición de material de laboratorio.

Se recomienda la creación de una unidad responsable para detectar posibles fraccionamientos y destinada a planificar la contratación actualmente menor y su futura licitación buscando una mayor eficiencia, transparencia y publicidad.

6. Se han celebrado 46 contratos menores con personas incursas en prohibición de contratar dado que eran personal laboral de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., incurriendo en una de las causas de nulidad del artículo 39 de la LCSP.



Se recomienda la solicitud de informe jurídico a la Abogacía General del Estado en aras a adoptar las medidas oportunas para declarar la nulidad o no del acto, y los efectos que da lugar esta declaración, entre otros los recogidos en los artículos 77, 176 y 177 de la LGP, y las medidas oportunas en materia de gestión de personal.

Se recomienda también la adopción de mayores medidas de control interno, formación a los diferentes órganos de contratación y puesta en conocimiento de todos los contratados laborales y funcionarios de sus derechos y obligaciones

7. Anexo V IRCIA: Gastos efectuados con finalidad distinta a la de su aprobación en los presupuestos.

Se recomienda la evaluación de los gastos efectuados para una finalidad distinta para la que fueron aprobados en los presupuestos del ejercicio, de los que se han identificado algunos en el anexo V.

Y derivado de lo anterior, la solicitud de los correspondientes reintegros por el importe indebidamente abonado, así como la revisión de otros gastos iguales o similares, imputados indebidamente al presupuesto y no recogidos en el anexo V.

Igualmente, se recomienda la adopción de mayores medidas de control interno, formación a los diferentes cajeros pagadores, y puesta en conocimiento del personal de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. de la tipología de gastos que sí pueden imputarse al presupuesto y cuáles no.

[Conclusiones y recomendaciones incluidas en el control de indicadores y supervisión continua Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. 2023 \(2024/704\)](#)

1. Partiendo de la información disponible en Sorolla y tomando exclusivamente aquellos conceptos presupuestarios de capítulo II o capítulo IV de los que puede derivarse un contrato, estimamos que, en 2023, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. realizó 170.934 contratos menores, por importe acumulado de 124.249.898,50 euros, en los que se identificaron 264 posibles casos de fraccionamiento, es decir, contratos menores con un mismo tercero para un objeto muy similar e imputado a una misma aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos, y constatándose que son varios los centros que recurren frecuentemente a contratos menores con proveedores específicos. En relación con los ICUS, se estima que un total de 61 potenciales fraccionamientos se corresponden con la Oficialía Mayor, lo que supone la realización de 752 contratos menores por importe total acumulado de 7.897.675,97 euros, y 17 potenciales fraccionamientos al Centro Nacional de Biotecnología, que ha supuesto la realización de 4.275 contratos menores por importe total de 2.611.541,08 euros. Esta circunstancia ya se ha observado en otras actuaciones de control, como en el control financiero permanente sobre contratación menor en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (2023/548).

Vistas las conclusiones se incluyeron como recomendaciones aplicables a este trabajo las del informe correspondiente al control sobre la contratación menor en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. 2023/548 en el que se recomendaba:



- La creación de una unidad responsable para detectar posibles fraccionamientos y destinada a planificar la contratación actualmente menor y su futura licitación buscando una mayor eficiencia, transparencia y publicidad.
- La creación de un sistema de contratación con alguna de las herramientas, sistemas o procedimientos de contratación recogidas en la LCSP para la adquisición de material de laboratorio entre otros, que favorezca la concurrencia y la publicidad.

2. En el año 2023 la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. adjudicó, para los diferentes ICUS, un total de 134 contratos de obras y suministros por un importe de 83.680.324,41 euros. De ellos, 94 expedientes se tramitaron con un único licitador, lo que supone que para el 70,15% de los contratos celebrados no ha existido concurrencia efectiva, siendo el Instituto de Productos Naturales y Agrobiología con seis licitaciones sin concurrencia de los seis contratos adjudicados y el Instituto de Microelectrónica de Barcelona con cuatro licitaciones sin concurrencia de cinco adjudicaciones, los centros con más expedientes en los que no ha existido concurrencia efectiva, y el Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas y el Centro Nacional de Biotecnología los centros con expedientes de mayor importe total de adjudicación sin concurrencia efectiva, 1.676.826,90 euros y 1.642.899,61 euros respectivamente.

Se comprueba que la concurrencia efectiva en las licitaciones supone un ahorro y una baja en las licitaciones. Así, el porcentaje de baja medio para los contratos de obra y suministro en los casos de un único licitador es del 3,59%, aumentando al 15,54% en el caso de que existan dos o más licitadores, al 20,56% en el caso de que concurren tres o más licitadores, y alcanzando el 25,16% en aquellos contratos en los que han existido cinco o más licitadores.

Se recomienda que en la preparación de los pliegos se adopten medidas que favorezcan la concurrencia.

3. La falta de un control adecuado del inventario de bienes puede acarrear una serie de riesgos significativos tales como la pérdida de bienes o duplicidades, generando una mala gestión de los recursos y una disminución de la productividad y eficiencia de los centros.

Como ejemplo de ratio que puede mostrar una débil gestión del inventario podría utilizarse el ratio de ordenadores por persona, entre los que se encuentran el Centro de Investigación en Nanociencia y Nanotecnología donde se obtiene una media de 10,57 ordenadores por persona o el Centro de Ciencias Humanas y Sociales donde se obtiene una media de 4,57 ordenadores por persona, estos últimos datos no deben focalizar el riesgo en el número de ordenadores inventariados únicamente, sino en relación a la gestión global del patrimonio y del inventario que se pueda estar produciendo en esos centros, dando lugar a un mayor riesgo de pérdidas no detectadas de bienes o se podrían generar ineficiencias en su utilización.

Se recomienda disponer de un sistema de gestión de inventario unificado, preciso, identificado y actualizado, que permita reducir estos riesgos y mejorar la planificación

4. La condición de Agencia Estatal por parte del CSIC le ha permitido hacer uso del procedimiento especial de pago de Anticipo de Caja Fija (ACF), que tiene instrumentado en la mayoría de las gerencias permitiendo la atención inmediata de determinados gastos por parte de las cajas pagadoras de los ICUS. Todo ello sin perjuicio de la delegación de competencia existente en los gerentes en materia de contratación menor.

En la realización de este control se comprueba que, con fecha 19 de agosto de 2024, en centros como el Centro Andaluz de Biología Molecular, el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo



Torroja o el Instituto de Biología Integrativa de Sistemas, el importe disponible por ACF es superior al importe autorizado, existiendo además un elevado importe de facturas de ejercicios anteriores pendientes de inclusión, como por ejemplo las correspondientes al Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja que ascienden en esa misma fecha a 35.666,57 euros.

Se recomienda la adopción de sistemas que impidan que se pueda disponer de importes superiores a los autorizados del ACF y que eviten la omisión de facturas en las cuentas justificativas.

5. El periodo medio de pago en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. o plazo desde que los proveedores presentan la factura hasta que se les paga, calculado de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, es para el ejercicio 2023 de 50,52 días, si bien la media mensual durante el ejercicio está en torno a los 70,63 días. Detallado por ICU se obtiene que 114 centros tienen un periodo medio de pago anual que excede los 30 días, límite legal fijado para el pago del precio de las deudas comerciales individualizadas a partir del cumplimiento del cual deberán abonarse los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro. Destacan los centros: Instituto de Geociencias, Instituto de Física de Cantabria e Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria, con periodos medios de pago anual en el 2023 de 126,89, 118,49 y 103,58 días respectivamente.

Se recomienda que se adopten los procedimientos necesarios para ir acercándose al límite legal de 30 días en el pago a los proveedores hasta conseguirlo.

6. Durante la realización de los trabajos se han detectado debilidades globales de información que afectan significativamente al análisis uniforme y homogéneo de indicadores de riesgos:

- La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. no cuenta con una contabilidad de costes que defina actividades finalistas, ya puesto de manifiesto en anteriores informes.
- La medición del desempeño de los ICUS por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. solo se realiza en las valoraciones efectuadas para la asignación y reparto de la productividad PRO.

Se recomienda la implantación de un sistema de contabilidad de costes que permita analizar las actividades finalistas, debiendo analizarse si debe hacerse a nivel global o a nivel ICU.

Se considera necesario establecer otros medios de valoración, así como sistemas que permitan medir la evolución temporal de ese desempeño, la razonabilidad de su estructura, los medios disponibles o incluso la necesidad de su existencia.

7. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. tampoco cuenta con información sobre el éxito en las convocatorias de proyectos de forma totalizada y centralizada y desconoce el importe de proyectos disponible para poder ejecutar, lo que limita su planificación.

Implícitamente se deduce la recomendación de analizar el grado de éxito en las convocatorias a las que se concurre para conocer el importe disponible para la ejecución de proyectos y mejorar su planificación



Conclusiones y recomendaciones Centro Nacional de Biotecnología (2024/708)

1. El Centro Nacional de Biotecnología tiene una estructura de la gerencia compleja y con multitud de personal. Al frente de la misma está la Gerente de la que dependen un total de unas 39 personas repartidas en las siguientes unidades; el servicio de administración económica, con habilitación-facturas, ingresos, viajes-dietas, documentos contables ADO'S, costes de personal y cuentas internas e inventario; el servicio de compras-almacén, pedidos externos, pedidos internos, licitaciones y almacén; el servicio de personal, con gestión de recursos humanos; el servicio de gestión de proyectos, con proyectos nacionales, proyectos europeos, proyectos de fundaciones y otros; el servicio de mantenimiento, con el mantenimiento general; el servicio de asuntos generales; el servicio TIC, con los servicios informáticos y el servicio Prevención de Riesgos Laborales.

Esta estructura dificulta en gran medida la gestión administrativa al disponer de un esquema organizativo interno que presenta múltiples debilidades en la organización tanto horizontal como jerárquica.

Se recomienda revisar la estructura de la RPT adaptándola a una estructura más ajustada a las responsabilidades inherentes al puesto de gerente.

2. El personal total en nómina del Centro Nacional de Biotecnología durante el ejercicio 2023 viene a representar un 3% del total de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. tanto en número como en importe, ascendiendo a 586 personas y siendo la suma de sus retribuciones de 17.880.216,77 euros.

Del personal total del centro son personal investigador 87 personas y sus retribuciones durante el mismo ejercicio ascienden a 5.625.554,20 euros. Así se puede decir que el 14,85% del personal recibe el 31,46% de las retribuciones asignadas durante el ejercicio 2023.

Respecto a la contratación de personal laboral, en el ejercicio 2023, se realizaron en el Centro Nacional de Biotecnología 127 contratos mediante los que se contrató a 120 personas de las que se calcula que 82 personas, un 68,33%, era personal que ya había sido contratado previamente.

De los 127 contratos celebrados, 88 fueron contratos tramitados mediante resoluciones de la presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. por la que se convocan bolsas de trabajo para la selección y contratación de personal laboral temporal con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos, lo que supone que un 69,29% del total de la contratación de personal del ejercicio se realiza a través de bolsa. Mediante estos 88 contratos se contrató a 86 personas de las que se comprueba que 68 (un 79,07%) han tenido contratos anteriores o posteriores en el centro. Se comprueba también que, de esos 88 contratos tramitados por bolsa, solo en uno de los procedimientos de selección hubo concurrencia efectiva, y para los restantes 87 contratos únicamente se seleccionó como válido a un único candidato.

En base a todo lo anterior, se concluye por la Intervención Delegada que si bien la selección de personal efectuada a través de las resoluciones de bolsa de trabajo se ajusta al procedimiento formalmente establecido en las mismas y las resoluciones cuentan con el informe favorable de la Secretaría de Estado de Función Pública, existe una falta de concurrencia real a los procesos selectivos. Este bajo nivel de concurrencia podría deberse al propio diseño y aplicación del procedimiento utilizado. El principio de igualdad queda así desvirtuado dada la falta de publicidad, la escasa concurrencia y el porcentaje de personal que encadena contratos sin concurrencia



efectiva. Se recomienda por ello su revisión en aras de favorecer una mayor concurrencia evitando la reiteración de contratos que podrían llegar a suponer un riesgo de legalidad.

3. Para los contratos de obras, suministros y servicios en los que no se obtiene concurrencia efectiva, no se producen bajas en las ofertas económicas salvo en un caso de los seis analizados en los resultados del trabajo.

Dada la falta de concurrencia a las licitaciones, el cálculo adecuado del valor estimado cobra una mayor relevancia para evitar el riesgo de abono de sobrepuestos.

Se recomienda por tanto una mayor justificación en el expediente administrativo del cálculo de los presupuestos base de licitación.

4. En los contratos de servicios licitados, es habitual incluir mejoras en los criterios de adjudicación. No existe constancia sobre el seguimiento de estas mejoras ofertadas por los licitadores, ni sobre la evaluación de la procedencia de mantenerlas en sucesivos contratos o no, pudiendo suponer un sobrecoste a la administración o una ventaja competitiva para el licitador que viniese prestando el servicio.

Los servicios prestados de carácter más técnico, como mantenimientos especializados, no son certificados de conformidad por quien es responsable de las unidades o equipos sobre los que se presta el servicio y por ende conocedores de la adecuación del servicio prestado con el expediente de contratación aprobado.

Se recomienda la revisión del procedimiento administrativo para la certificación de conformidad de servicios que se quiera abonar.

Sin perjuicio de su adecuación al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se recomienda la revisión de la metodología de cálculo del presupuesto base de licitación y su aplicabilidad en el cálculo de equipamientos.

5. La contratación menor en el Centro Nacional de Biotecnología durante el ejercicio 2023 alcanza la cifra de 9.601 contratos menores. De ellos, 181 expedientes son contratos menores en firme con un importe total de 875.731,80 euros (tres de ellos son contratos de obras) y 9.420 son contratos menores pagados mediante ACF (101 contratos de importe mayor a 5.000 euros y 9.319 contratos de importe inferior a 5.000 euros) con un importe total de 5.902.331,21 euros.

Para 3.001 de estos contratos menores la factura ha sido presentada en papel, por lo que no consta en el registro contable de facturas, incumpliendo lo recogido en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Respecto a la publicidad de los contratos menores, tampoco consta para la mayoría de los adjudicados, a excepción de los excluidos (aquellos de cuantía inferior a 5.000 euros, IVA no incluido, abonados por sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar) la publicación trimestral en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incumpliendo lo recogido en el artículo 63.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se recomienda el cumplimiento de la normativa aplicable sobre registro contable de facturas en papel y sobre la obligación de publicación de contratos menores, así como la revisión y actualización de la información que consta en SOROLLA para estos contratos menores.



Para los 101 contratos menores de importe superior a 5.000 euros y pagados a través del Anticipo de Caja Fija, cuyo importe total asciende a 1.492.882,55 euros, se comprueba que el pago mediante este sistema de Anticipo de Caja Fija incumple lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija. Entre estos, seis justificantes, por importe total de 449.020,52 euros, son las mensualidades de octubre de 2022 a marzo del 2023 del anterior contrato de gas y cuatro justificantes, por importe total de 64.106,34 euros, son mensualidades de febrero a mayo del 2023 del contrato de Servicio de vigilancia, contratos que en la fecha ya no estaban en vigor. También aparecen tres justificantes, por importe total de 44.236,26 euros, y otros cuatro, por un importe total de 20.617,20 euros que se comprueba son cuotas trimestrales de dos contratos de mantenimiento de equipamiento científico que deberían haberse tramitado en firme. Se estima que existe un total de 17 potenciales fraccionamientos, es decir, contratos menores con un mismo tercero para un objeto muy similar e imputado a una misma aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos, que han supuesto la realización de 4.275 contratos menores (un 44,52 % del total de la contratación menor) por importe total de 2.611.541,08 euros, recurriendo frecuentemente a contratos menores con dos proveedores específicos, en concreto 1.581 contratos menores y 687 contratos menores, con cada uno de ellos.

Se recomienda el cumplimiento de la normativa aplicable sobre registro contable de facturas en papel y sobre la obligación de publicación de contratos menores, así como la revisión y actualización de la información que consta en SOROLLA para estos contratos menores.

Dado el incumplimiento del artículo 2.3 del RD 725/1989 que se produce en los 101 contratos menores de importe superior a 5.000 euros, pagados a través del Anticipo de Caja Fija, cuyo importe total asciende a 1.492.882,55 euros, se considera necesario que el organismo cumpla la normativa aplicable y que, para evitar la imputación al ACF de mensualidades por suministros o servicios de contratos finalizados planifique con la mayor antelación posible la licitación de esos contratos.

6. Con la Resolución de 3 de marzo de 2023, se asigna al Centro Nacional de Biotecnología un Anticipo de Caja Fija de 500.000 euros para el ejercicio 2023, anticipo que posteriormente, en Resolución del 15 de abril de 2024, fue minorado a 400.000 euros.

De la última situación del ACF analizada, durante el 2023 aparecen descuadres por un importe de 4.470 euros que se comprueba proceden de errores en facturas de ejercicios anteriores; 4.256,06 euros del año 2019 y 214,01 euros del año 2022 para los que la Intervención Delegada no ha obtenido evidencia suficiente y válida que les permita asegurar que se corresponden con facturas correctamente abonadas e incluidas en cuentas justificativas y que, como el Centro les indica, son errores regularizados que afloran nuevamente consecuencia del volcado de la información de SAICI (Sistema de Apoyo Informático a Centros de Investigación) a la aplicación SOROLLA en 2022.

Se recomienda realizar un análisis individualizado de estas operaciones por el centro gestor que aclare las circunstancias por las que surgen y se mantienen a fecha actual permitiendo así conciliar dichas diferencias.

7. El total de códigos de proyectos vigentes durante el ejercicio 2023 para la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. asciende a 13.596 códigos de proyectos. Si los analizamos por Centro, 367 códigos de proyecto, un 2,75% del total, corresponden al Centro Nacional de Biotecnología y si los analizamos por Investigador Principal (IP), 355 códigos de proyectos, un 2,61% del total, se han asignado a personal que figura en el Centro Nacional de Biotecnología, en concreto a 199 personas.



Del total de las 199 personas del Centro Nacional de Biotecnología a las que se les asignan como IP los 355 códigos de proyectos, 67 son personal investigador y a ellos se les asignan 188 códigos de proyectos (un 52,96%).

Siendo el total de investigadores de este centro 87, 68 de ellos son IP en algún proyecto, se estima por tanto que 19 investigadores no han sido asignados como IP en ningún código de proyecto durante el 2023, comprobándose que, de estos, solo dos aparecen en el listado de convocatorias de proyectos como solicitantes durante el 2023 y siete forman parte o colaboran en otros proyectos de investigación.

Para evitar la existencia de investigadores no asignados a proyectos, se recomienda el impulso y asesoramiento por parte de la Dirección y Gerencia del Centro a los investigadores en el diseño, preparación, redacción y presentación de las propuestas que estos realicen, así como el fomento en la solicitud de proyectos.

8. El número de cuentas internas vigentes durante el ejercicio 2023 y asociadas por tipo de proyecto a proyectos de investigación asciende a 216 cuentas. De estas, 18 cuentas internas no tienen asignado responsable, si bien se comprueba que carecen de saldo disponible. El resto, 198 cuentas internas, se asignan a 90 responsables.

Se recomienda disponer de los sistemas y procedimientos que permitan que toda ayuda o subvención tenga su propia cuenta interna en la que todos los gastos e ingresos se identifiquen con un código y cuyo responsable coincida con el investigador principal, responsable de la ejecución de dicha ayuda o subvención pública.

Actuaciones de control en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de situaciones a corregir derivadas de informes anteriores (2024/944)

1. Se siguen observando debilidades en el cumplimiento de la normativa sobre pagos a justificar, concretamente en lo referente al cumplimiento del modelo establecido en la Resolución de la IGAE de 23 de diciembre de 1987, por la que se aprueban las normas de contabilidad de las cajas pagadoras y se establecen los modelos normalizados de cuentas justificativas. En la Instrucción 53/2011, de 25 de febrero, del Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, sobre expedición de órdenes de Pagos a Justificar, aunque obsoleta, tampoco establece ningún modelo.

En este sentido, el Organismo ha elaborado el documento “QA-PRO-3110-002-INTA Procedimiento para la Gestión y Control de la Tesorería del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»” que tiene por objeto definir el concepto de tesorería en el ámbito del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», y establecer los procedimientos e instrucciones de trabajo para la gestión y control de la misma.

Se recomienda la elaboración de los procedimientos específicos previstos en el citado documento, incluyendo entre ellos el citado procedimiento para Pagos a Justificar que habrá de tomar en consideración las recomendaciones señaladas de conformidad con la normativa vigente.



2. No existe un nivel óptimo adecuado de coordinación y, en su caso, instrucciones internas entre los OC, en función de la materia, del órgano controlado de forma que se evite el fraccionamiento de contratos entre ellos y la pérdida de los mejores precios debido a la fragmentación de la contratación (pérdidas de eficiencia).

Se recomienda definir procedimientos de coordinación/ creación de una unidad de coordinación que incremente la coordinación los distintos departamentos implicados del órgano controlado para evitar el fraccionamiento de contratos

3. Los manuales, instrucciones internas y/o procedimientos internos adolecen de un procedimiento de solicitud de ofertas que, al menos, contengan los siguientes aspectos: modelo de documentos, sistema de petición de ofertas, criterios para la invitación a presentar ofertas o para solicitar oferta única, comunicación de la fecha límite para la presentación, criterios para solicitar nuevas ofertas si no se reciben todas las solicitadas y registro de ofertas recibidas.

Se recomienda elaborar/completar procedimientos de solicitud de ofertas que incluyan, al menos, todos los aspectos mencionados en la conclusión, con el fin de evitar incumplimientos normativos, un uso inadecuado de los recursos públicos y la igualdad en el procedimiento de la licitación.

4. Por lo que respecta a los medios personales, no se especifica en la documentación estratégica los medios necesarios para la obtención de los objetivos. Tampoco figura de manera explícita en la documentación estratégica las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, y en concreto, en lo referente a la evolución de la gestión llevada a cabo por el personal directivo en el caso de incumplimiento. Si bien el organismo no lleva a cabo un análisis completo sobre los RRHH necesarios para el funcionamiento del Instituto, ha comenzado a trabajar en este aspecto con la finalidad de conseguir una RPT adecuada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Se recomienda que el organismo incluya en su planificación estratégica un análisis completo y detallado en relación con los RRHH necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos, con la finalidad de adaptar la RPT al cumplimiento de los mismos.

5. En relación al reparto de la productividad (o concepto equivalente) teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos, si bien es cierto que para el periodo objeto de control esta forma de reparto era inexistente, con fecha 4 de mayo de 2022, el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» aprobó la Instrucción 2/2022 reguladora del sistema de retribución variable para el personal laboral, en la que se incluye el cumplimiento de los objetivos como criterio para el cálculo de la productividad de dicho personal, junto con los criterios de actitud, aptitud y criterio de cumplimiento de jornada y horario.

Se recomienda que la consideración del grado de cumplimiento de los objetivos fuera incluida en el cálculo de la productividad o incentivo equivalente de todo el personal del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (objetivo estratégico marcado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»).

Se recomienda que se considere como criterio, para el cálculo de la productividad del personal funcionario y complemento de dedicación especial del personal militar, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por el Instituto.



6. Se han detectado que los manuales y guías para la gestión de personal en el sistema de información SAP, no presentan un formato normalizado, siendo parte de ellos muy antiguos, sin reflejar revisiones a las que deberían someterse periódicamente. Se han identificado manuales en los que no figura el personal responsable de su elaboración y/o de su aprobación, así como la fecha y firma de la misma y de las diferentes revisiones realizadas, debiendo recoger formularios, documentos o informes normalizados, así como los aspectos clave que puedan suponer un riesgo para el proceso del que se trate. Asimismo, en relación al resto de procedimientos de gestión de personal, los existentes actualmente no abarcan todas las áreas y procesos relativos a la gestión de personal, debiendo regularse todas las parcelas que carecen de un procedimiento aprobado formalmente.

Se recomienda elaborar un manual de gestión de personal del que emanen todos los procedimientos, con formato normalizado, referentes a cada una de las áreas.

7. En relación al sistema de información SAP como repositorio de la documentación referente al personal del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», no siempre consta en el sistema toda la documentación relativa a cada trabajador (títulos, contratos...), debiendo recurrir a otras vías para consultar la citada documentación.

Se recomienda que en SAP, en su ámbito de gestión de personal del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», deberá figurar toda la documentación relativa a cada trabajador, de manera que al consultar el expediente personal de un trabajador se tenga acceso a toda la documentación referente al mismo.

8. No se han promulgado manuales, documentos y/o instrucciones internas, más allá de algunos manuales (más de tipo informático o técnico) orientados a usuarios en el sistema SAP, y una Circular sobre contratos del sector público (actualizada a 20 de marzo de 2019) que no recoge entre otros, las fases del expediente de contratación: preparación, licitación, adjudicación y formalización del contrato).

Se recomienda elaborar manuales o instrucciones generales internas sobre el procedimiento para realizar la programación (análisis de recursos, de necesidades, periodicidad, fases, miembros y sus atribuciones, documentación de decisiones, etc.), y sobre la utilización del expediente electrónico, la licitación electrónica en mesa y junta y a las notificaciones electrónicas.

9. El Instituto carece de manuales o instrucciones internas específicas referentes al procedimiento de elaboración de la información presupuestaria.

Se recomienda proceder a elaborar manuales o instrucciones internas, que sean completas y están actualizadas, relativas al procedimiento de elaboración de la información presupuestaria a cumplimentar para la elaboración de los anteproyectos de PGE de cada año.

10. El Instituto no cuenta con manuales e instrucciones internas que desarrollen procedimientos de evaluación continua que permitan comprobar el cumplimiento/ejecución de las actividades programadas y los objetivos inicialmente establecidos.

Se recomienda elaborar documentos que describan claramente los procedimientos y pasos a seguir para evaluar de manera continua la realización de actividades y el logro de objetivos. Estos manuales pueden incluir indicadores clave, métodos de medición y frecuencia de evaluación. Esto ayudará a establecer un marco sólido para la supervisión y mejora continua de las operaciones del Instituto.

11. La recepción de transferencias periódicas y permanentes por parte del Ministerio de adscripción, vinculación o dependencia no tiene relación con la ejecución presupuestaria anterior



ni con las actividades programadas. Este hecho podría generar una falta de alineación entre los recursos recibidos y las necesidades reales del organismo, lo cual dificultaría la gestión eficiente de los fondos y la consecución de los objetivos establecidos.

Se recomienda mejorar la coordinación entre el MINSDEF y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en la recepción de transferencias y adecuar la planificación presupuestaria para evitar incurrir en las situaciones expuestas.

12. Se hace patente una tendencia a la baja del RT no afectado (disminución del 37% entre el año 2017 y 2022), provocado por la necesidad de aplicar año a año al ejercicio siguiente parte del RT para permitir ajustarse a situaciones de equilibrio presupuestario (poder así financiar el presupuesto de gastos). Esta situación refleja lo siguiente:

- Dependencia del Remanente: se requiere del remanente de tesorería para equilibrar su presupuesto anual. A pesar de las transferencias que anualmente se recibe del MINSDEF, se requiere del RT para ajustar sus necesidades presupuestarias.
- Sostenibilidad futura: dependiendo del tamaño y la frecuencia con la que se utiliza el remanente, es importante evaluar la sostenibilidad de la entidad a medio/largo plazo de esta aplicación del RT. Un uso excesivo del remanente puede afectar negativamente la capacidad de la entidad para enfrentar contingencias futuras.

Se recomienda que, dadas las disminuciones en el porcentaje del RT no afectado, se mejore la gestión financiera y una estrategia de presupuesto que garantice la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.

13. Se aprecia la inexistencia de manuales e instrucciones generales que recojan el procedimiento de elaboración de la programación de la actividad contractual, manuales e instrucciones internas que coordinen las actuaciones entre las diferentes áreas que componen ciclo contractual, tampoco dispone de un sistema de información específico de gestión contractual, si bien, utiliza aplicaciones informáticas comunes de gestión como es el SAP.

Se recomienda confeccionar manuales e instrucciones que detallen el proceso de programación y coordinación, así como considerar la implementación de un sistema de información específico para mejorar la gestión integral del ciclo contractual. Esto puede contribuir a una mayor eficiencia y claridad en las operaciones de contratación.

14. En relación con los aspectos estratégicos de la programación de la contratación se comprueba que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en cumplimiento del artículo 28.4 de la LCSP, publica el plan de contratación anual en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, de la información aportada por el Área de Gestión de Contratación, se detecta que, no existe una adecuada programación ni planificación de la actividad contractual, observándose deficiencias en las mismas. El Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 solo recoge el objeto del contrato, presupuesto, duración, y fecha estimada de licitación, sin mencionar el tipo de contrato, procedimiento, datos esenciales que permitan realizar una trazabilidad entre la programación y la actividad contractual efectiva. En esta línea, resulta difícil verificar el cumplimiento de objetivos establecidos en la programación contractual.

Se recomienda mejorar la calidad y la exhaustividad del Plan Anual de Contratación, incorporando información más detallada que facilite la trazabilidad y permita evaluar con mayor precisión el rendimiento y la ejecución de la actividad contractual.

15. El Plan Anual de Contratación 2023 no recoge una relación de contratos diferenciados por tipo de contrato o procedimiento, solo se detalla el objeto de contrato, presupuesto, duración y fecha



estimada de licitación. Se aprecia que no existe una vinculación directa de la estrategia global respecto a la programación de la actividad contractual, habida cuenta que, el Plan de Actuación Anual, no recoge los contratos claves para el cumplimiento de objetivos del Organismo, puesto que, para observar la trazabilidad, habrá que estar al objeto del contrato del Plan de Contratación y a los proyectos recogidos en el Plan de Actuación Anual. Además, la información contenida en ambos planes no permite constatar la existencia de estudios sobre el análisis de mercado al que se dirige la contratación, de un presupuesto más adecuado, es decir, estudios que permitan garantizar la consecución de los objetivos para los que se licita.

Se recomienda mejorar la relación entre el Plan de Contratación y el Plan de Actuación Anual, incluyendo datos que permitan vincular la actividad contractual con los proyectos, asegurando que los contratos clave estén reflejados en ambos documentos.

16. La programación de la actividad contractual para el 2023, en términos generales, es coherente con las previsiones presupuestarias, habida cuenta que, para la elaboración de estas previsiones se toma en cuenta las necesidades de gasto previstas en la programación contractual. No obstante, no se aprecia consistencia entre la actividad contractual respecto a los contratos considerados como clave con las previsiones presupuestarias.

Se recomienda mejorar la conexión entre la programación contractual y las previsiones presupuestarias, asegurando que los contratos clave estén claramente identificados y alineados en ambas instancias.

6. Otras cuestiones

6.1 Cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, **en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada.***

El 31 de marzo del 2021 se publicó el *Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el cual se suprimieron los organismos públicos de investigación INIA, IGME e IEO integrándose en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.*, con objeto de coordinar las políticas de investigación científica y técnica en la Administración General del Estado, potenciando su fortalecimiento institucional y garantizando la actuación coordinada y la colaboración entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No obstante, al margen de esta actuación, **no se ha realizado ninguna actuación que permita contar con una gestión financiera centralizada conjunta para estos OPIS.**



6.2 Cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 3.2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*“Con independencia de lo previsto en el artículo 161 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los organismos públicos de investigación **habrán de dar cuenta a la Intervención General de la implementación de las recomendaciones** que consten en los informes definitivos **en el plazo de un mes desde su emisión.** (...)”*

La relevancia de esta obligación viene dada por la necesidad de dar una respuesta rápida a las deficiencias puestas de manifiesto en las actuaciones de control sin esperar, en su caso, al procedimiento previsto en el artículo 161 de la LGP, habida cuenta de la ausencia de función interventora.

La situación del cumplimiento de esta obligación con respecto a los informes del PCFP24 es la siguiente:

En el Instituto de Astrofísica de Canarias, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el Instituto de Salud Carlos III **se ha cumplido con la obligación del artículo 3.2 del R.D. Ley 3/2019**; se procede a la remisión a su Intervención Delegada de la evolución de la implementación de las recomendaciones plasmadas en los informes definitivos en el plazo señalado.

Por el contrario, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. **no cumplen con la obligación de informar sobre la implementación de las recomendaciones establecida** en dicho artículo.

Se debe insistir en que la utilidad de este procedimiento radica en generar una respuesta rápida y valorada positivamente por la Intervención Delegada para evitar perjuicios posteriores a la gestión de los OPIS.

6.3 Informes de Auditoría de Cuentas¹⁸

La LGP establece la obligación de formular las cuentas anuales antes del transcurso de tres meses desde el cierre del ejercicio económico; teniendo en cuenta que la gran mayoría de entidades hacen coincidir el cierre del ejercicio económico con el año natural, la formulación de las cuentas anuales del ejercicio deberá hacerse, por tanto, como regla general antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

A continuación, se muestra la situación de las cuentas anuales del ejercicio 2023, así como el tipo de opinión emitida en el informe de auditoría en ejecución del Plan 2024:

¹⁸ La IGAE publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado la referencia al “Registro de cuentas anuales del sector público” donde se publican las cuentas anuales y su correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales.
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>



Organismo	Fecha de formulación y reformulación de las cuentas anuales	Días de retraso	Principales resultados del informe de AC
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	08/07/2024	99	Opinión con salvedades
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	16/05/2024	46	Opinión con salvedades
Instituto de Astrofísica de Canarias	03/04/2024 - 05/04/24	3	Opinión favorable
Instituto de Salud Carlos III	06/05/2024 - 26/07/2024	36	Opinión favorable
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»	28/05/2024 - 05/06/2024 - 05/09/2024	58	Opinión con salvedades

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en RED.coa.

Ningún OPI ha presentado las cuentas anuales del año 2023 en plazo. Destaca el retraso del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas con 99 días, le sigue el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» con 58 días, el Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. con 46 días, el Instituto de Salud Carlos III con 36 días, y por último el Instituto de Astrofísica de Canarias presenta el menor retraso con tan solo 3 días.

En cuanto a la opinión sobre si los estados financieros representan la imagen fiel, las cuentas del Instituto de Astrofísica de Canarias y del Instituto de Salud Carlos III cuentan con **opinión favorable**, en este caso, los estados financieros representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto.

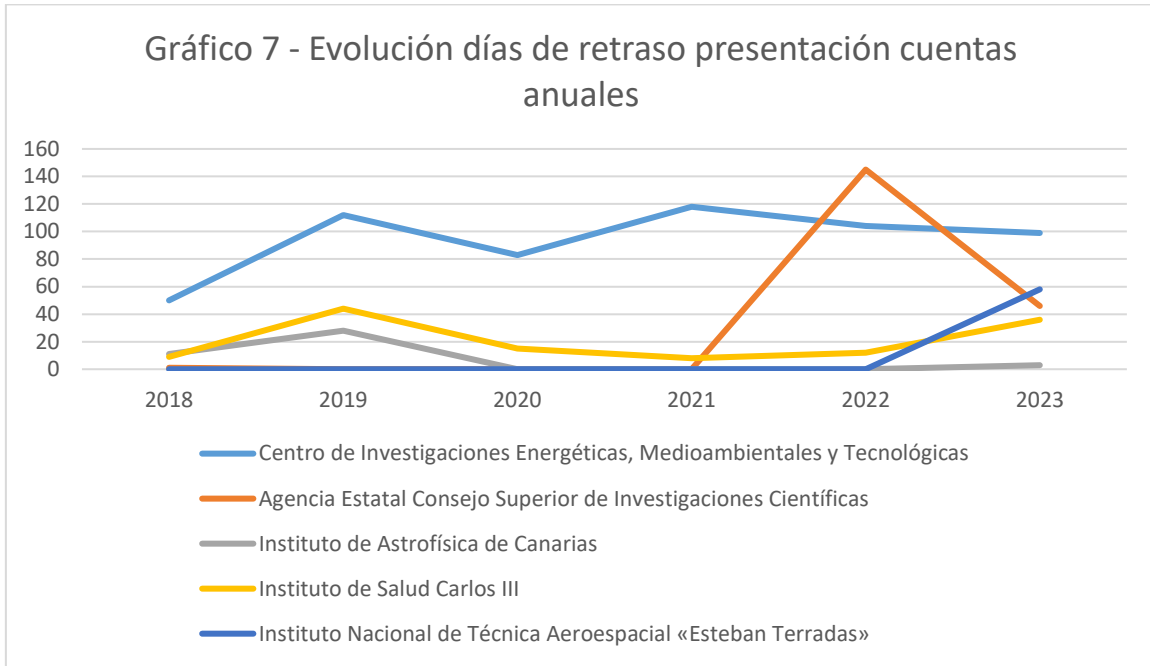
En el Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» la opinión emitida es **con salvedades**, esto es, existen incorrecciones materiales o limitaciones al alcance, materiales, pero no generalizadas.

A continuación, se muestra la evolución de los días de retraso en la presentación de las cuentas anuales durante el período 2018-2023:

Organismo	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	50	112	83	118	104	99
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1	0	0	0	145	46
Instituto de Astrofísica de Canarias	11	28	0	0	0	3
Instituto de Salud Carlos III	9	44	15	8	12	36
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»	0	0	0	0	0	58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en RED.coa.

Gráficamente:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en RED.coa.

Como se puede observar en el gráfico anterior, el organismo que ha presentado con mayor retraso sus cuentas anuales durante el período 2018-2023 es el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas O.A., M.P. con una media de 94 días para ese período. No obstante, destaca el retraso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el año 2022 con 145 días de retraso. Por otro lado, el Instituto de Astrofísica de Canarias es el organismo que ha presentado sus cuentas anuales con menores retrasos.

Firmado electrónicamente por D. Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado.